

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO

Lista de aspirantes a los Registros de la Propiedad que a continuación se expresan, anunciados en la convocatoria publicada en la GACETA DE MADRID de 6 de Marzo de 1916.

NOMBRES Y APELLIDOS	REGISTROS QUE SOLICITAN Y ORDEN DE PREFERENCIA												
	Gran- Nera.	Villalón	Lucena (Cór- doba).	Coín.	Sevilla (Me- diocid.)	Tortosa	Saba- dell.	Ori- huela.	Tafalla.	Cazorla.	Ocaña.	Lucena del Cid.	Riaza.
D. Agustín de Ondovilla.	»	»	»	»	»	Unico	»	»	»	»	»	»	»
Bartolomé Gómez González.	»	»	»	»	»	Unico	»	»	»	»	»	»	»
Manuel Sánchez Molina.	»	»	»	»	»	Unico	»	»	»	»	»	»	»
Vicente Pallarés Sanchis.	»	»	»	»	»	Unico	»	»	»	»	»	»	»
Benjamín Sixto Miralles.	»	»	»	»	2.º	Unico	»	»	»	»	»	»	»
Victor Fuentes del Río.	»	»	»	»	1.º	»	»	»	»	»	»	»	»
Luis González Miranda.	»	»	»	»	Unico	»	»	»	»	»	»	»	»
José Alonso Lossa.	3.º	»	»	»	1.º	»	»	2.º	»	»	»	»	»
Ignacio Sánchez Sánchez.	»	»	»	»	1.º	»	»	»	»	»	»	»	»
Mariano Gaite Heredia.	»	»	»	»	»	Unico	»	»	»	»	»	»	»
Victoriano Sánchez Latas.	»	Unico	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Agustín Jiménez Frutos.	»	»	»	»	1.º	2.º	3.º	»	»	»	»	»	»
Augusto Hernández Martín.	»	Unico	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
José Martínez A. de Ron.	4.º	»	»	»	1.º	2.º	3.º	»	»	»	»	»	»
Francisco Castro Pérez.	3.º	»	»	»	1.º	2.º	4.º	»	»	»	»	»	»
Leopoldo Palacios Astudillo.	»	»	»	»	»	1.º	2.º	»	»	»	»	»	»
Rafael Ramos Bascuñana.	4.º	»	»	»	2.º	1.º	3.º	»	»	»	»	»	»
Pedro Gómez Marín.	»	»	»	»	1.º	2.º	3.º	»	»	»	»	»	»
Ricardo Novillo Ferrerell.	»	»	»	»	1.º	2.º	3.º	»	»	»	»	»	»
Rudesindo Enriquez Rodríguez.	»	»	»	»	1.º	2.º	3.º	»	»	»	»	»	»
Celestino Morilla.	Unico	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Hildefonso Antonio Ortiz.	»	»	»	»	»	1.º	2.º	»	»	»	»	»	»
Joaquín Cava Miralbell.	4.º	5.º	»	»	1.º	2.º	3.º	»	»	»	»	»	»
José López de Hierro.	»	»	»	»	»	»	1.º	»	»	»	»	»	»
Joaquín Gil de Vergara.	»	5.º	»	»	1.º	2.º	4.º	»	»	»	»	»	»
Jenaro Cavestany González.	»	»	»	»	»	»	1.º	3.º	»	»	»	»	»
Veremundo Bellod Ocaña.	»	»	3.º	»	»	1.º	2.º	4.º	»	»	»	»	»
Rafael Gasset Ros.	»	»	»	»	»	»	»	»	Unico	»	»	»	»
José Conejos D' Ocoñ.	Unico	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Gerardo Rodríguez.	»	»	»	»	1.º	2.º	»	»	»	»	»	»	»
Cándido Vázquez.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
José Novel Calvente.	4.º	5.º	»	»	1.º	2.º	3.º	2.º	1.º	»	»	»	»
Pío Antonio Bellés.	»	»	»	»	»	»	»	6.º	»	»	»	»	»
Antonio Maseda Jansiro.	»	»	»	»	»	Unico	»	»	»	Unico	»	»	»
Luis Gil Alfonso.	»	»	Unico	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cipriano Rodríguez Monte.	»	»	»	»	»	»	»	»	Unico	»	»	»	»
Antonio Madrazo.	»	»	1.º	»	»	»	»	3.º	2.º	»	»	»	»
Rafael Insa Sagristán.	»	»	»	»	»	»	»	Unico	»	»	»	»	»
Andrés Enciso de las Heras.	»	»	»	»	»	»	»	»	Unico	»	»	»	»
Wenceslao García Gómez.	»	1.º	2.º	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Dalmiro Bálgora.	5.º	1.º	»	»	2.º	4.º	»	3.º	3.º	4.º	»	»	»
Zoilo F. Díaz de Lastra.	»	»	2.º	»	»	»	»	1.º	»	»	»	»	»
Florencio Escudero Bolla.	»	»	»	»	»	»	»	2.º	»	»	»	»	»
Perfecto Conde y Cid.	»	»	»	»	»	»	»	»	Unico	»	»	»	»
Lope Calderón Calderón.	»	»	1.º	»	»	»	»	2.º	3.º	»	»	»	»
José Mosquera A. Builla.	»	1.º	»	»	»	»	»	»	2.º	»	»	»	»
Rafael Lobera Navas.	4.º	3.º	6.º	»	»	1.º	2.º	5.º	»	»	»	»	»
Evaristo de la Riva.	»	»	Unico	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Wenceslao Ruiz Almagro.	»	»	3.º	»	»	»	»	1.º	2.º	»	»	»	»
José Triana Blasco.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Unico	»	»	»
Alfredo Gómez de La Serna.	»	»	»	»	»	»	»	1.º	2.º	»	»	»	»
Luis León Troyano.	4.º	5.º	»	»	1.º	2.º	3.º	»	»	»	»	»	»
Daniel Díaz Cueto.	»	»	1.º	5.º	»	»	»	3.º	2.º	4.º	»	»	»
Paulino de Leyva Oliver.	»	»	1.º	»	»	»	»	2.º	3.º	»	»	»	»
Carlos Argilés Buruaga.	»	»	1.º	»	»	»	»	2.º	3.º	4.º	»	»	»
Francisco Marco Bueña.	»	»	2.º	»	»	»	»	1.º	»	»	»	»	»
Juan de Peralta y T. Cabrera.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3.º	»	»	»
Lorenzo Marco Pérez.	»	»	1.º	»	»	»	»	3.º	2.º	4.º	Unico	»	»
David García y García.	»	»	»	»	»	»	»	2.º	1.º	3.º	»	»	»
Enrique Ferrán de Sagraera.	»	»	2.º	»	»	»	»	»	»	»	Unico	»	»
Juan B. de Terrazas.	»	»	»	»	»	»	»	3.º	1.º	4.º	»	»	»
Cándido Jesús Hevia.	»	»	3.º	»	»	»	»	Unico	»	»	»	»	»
Antonio Hierro Serrano.	»	»	»	5.º	»	»	»	2.º	1.º	4.º	»	»	»
Federico Ibáñez Navarro.	»	»	»	2.º	»	»	»	»	»	1.º	6.º	»	»
Marcial Sequeira Martín.	»	»	Unico	»	»	»	»	»	»	»	3.º	»	»
Luis González Aracil.	»	»	2.º	6.º	»	»	»	1.º	3.º	5.º	»	»	»
	»	»	1.º	5.º	»	»	»	2.º	3.º	4.º	6.º	»	»

REGISTROS QUE SOLICITAN Y ORDEN DE PREFERENCIA

NOMBRES Y APELLIDOS	Grano-llera.	Villalón	Lucena (Córdoba).	Cóin.	Sevilla (Mediodía).	Tortosa	Sabadell.	Orihuela.	Tafalla.	Cazorla.	Ocaña.	Lusena del Cid.	Riaza.
D. Aurelio Delgado Alcalá.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Único	»	»
Antonio Ravé Ruiz.....	»	»	1.º	5.º	»	»	»	2.º	3.º	4.º	6.º	»	»
José García Castellanos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Único	»	»
Claudio Rodríguez Porrero.....	»	»	1.º	5.º	»	»	»	2.º	»	3.º	4.º	»	»
Juan A. Hidalgo Merello.....	»	»	3.º	5.º	»	»	»	1.º	4.º	2.º	»	»	»
Bento Vincueira Albacete.....	»	»	2.º	5.º	»	»	»	1.º	»	3.º	4.º	»	»
Arturo Estévez Alvarez.....	»	»	»	2.º	»	»	»	»	»	»	1.º	»	»
Juan Chacón Hervás.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1.º	2.º	»	»
Antonio Galindo Navarro.....	»	»	3.º	5.º	»	»	»	2.º	»	1.º	4.º	»	»
Manuel de Ortega Baeza.....	»	»	2.º	5.º	»	»	»	4.º	1.º	3.º	6.º	»	»
José María del Pozo.....	»	»	»	1.º	»	»	»	»	»	»	2.º	3.º	»
Salvador Tormo Lorda.....	»	»	»	2.º	»	»	»	»	»	»	1.º	3.º	»
Diego María Lasala.....	»	»	1.º	3.º	»	»	»	»	»	2.º	4.º	»	»
Mariano Valenciano.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Único	»	»
Manuel Cabeza Bobes.....	»	»	»	1.º	»	»	»	»	»	»	2.º	4.º	3.º
Román Barco de Juan.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1.º	»	2.º
Julio Cortey Maurich.....	»	»	»	2.º	»	»	»	»	»	»	1.º	3.º	»
José Gómez Davó.....	»	»	»	2.º	»	»	»	»	»	»	»	1.º	»
Juan J. García Gómez.....	»	»	»	3.º	»	»	»	1.º	»	»	2.º	4.º	5.º
César Rey Feijóo.....	»	»	»	2.º	»	»	»	»	»	»	1.º	4.º	3.º
Cecilio Benítez Osés.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1.º	2.º

Madrid, 27 de Marzo de 1916.—El Director general, A. Pérez Crespo.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.—SECCIÓN PRIMERA

Relación de los Maestros y Maestras á quienes se concede plenitud de derechos á los efectos del Escalafón, por hallarse comprendidos en la orden de 26 de Marzo de 1914, ó en el artículo 51 del Real decreto de 19 de Agosto de 1915.

NOMBRES	ESCUELAS QUE SIRVEN	
	PUEBLO	PROVINCIA
Maestros.		
D. Luciano Abrina Cirer	Felaguitx	Baleares
Luis Adán Miguel	Ayamonte	Huelva
Luis Alguacil Burges	Nules	Tarragona
Manuel Alonso García	Bélicena	Granada
Eusebio Alonso López	Bañar	León
Martín Alonso Ramos	Polanco	Santander
Rosendo Alvarez Alvarez	Lures, en Siero	Oviedo
Manuel Alvarez Fernández	Besullo, en Cangas de Tineo	Idem
Justiniano Alvarez Rodríguez	Puerto Real	Cádiz
Eugenio Alvarez Sala	Graus	Huesca
Pedro Alvarez Villaverde	Cerceda	Coruña
Severo Ambrós Beiro	Carmota	Idem
Carlos Andrés Martín	Peleagonzalo	Zamora
Simeón Antón García	Taroda	Soria
José Antón Herrero	Tapioles	Zamora
Vicente Aparicio Buendía	Cuenca	Cuenca
Simón Aragón Palomero	Valdesoto	Oviedo
Félix Arellano Asensio	Slavaleón	Badajoz
Baldomero Arroyo Ruiz	Orbaneja del Castillo	Burgos
Juan José Asía Duerto	Almuniente	Huesca
Enrique Bádenas Calvo	Arens de Liedó	Teruel
José D. Barres Fuertes	La Ametlla	Barcelona
Maximiliano Berciano Salvadores	Santa Croya	Zamora
Amador Blanco Martín	El Manzano	Salamanca
Marcelo de Blas Gómez	San Esteban de los Patos	Ávila
Miguel Borrego Riesco	Villamayor	Salamanca
Tomás Bravo Redondo	Puebla de la Reina	Badajoz
Juan Capel Hellín	Espuña	Murcia
José Bueno López	Valero	Salamanca
Luis Cereijo León	Beiro	Coruña
Antonio Cerezueta Lanán	Laspuña	Huesca
José Compte Gargallo	San Cugat Sasgarrigas	Barcelona
Ramón Cortá Cabanas	Pedra y Coma	Lérida
Luis Costázar Garrido	Villagonzalo Pedernales	Burgos
José Crespo y Sobrino	Fresno de Sayago	Zamora
Camilo de la Cruz Boullón	Colucillos	Santander
Francisco Cruz Maldonado	Tocón	Granada
Santiago Cruz y Marcos	Valdesangil	Salamanca
Mácarío Cruzado Vega	Oimedillo de Roa	Burgos
Miguel Cunillera y Maciá	Savid	Barcelona
Luis Cuñat Gil	El Peral	Cuenca
Francisco Dallarés y Argullós	Pontóns	Barcelona
Eduardo Delgado Sevilla	Melilla	Málaga
Ángel Díaz Alvarez	Bernuoces	Oviedo
Ubaldo Díaz Carrasco	San Pedro de Mérida	Badajoz
Valentín Díaz Gómez	Casarrubuelos	Madrid
Evelio Díez García	La Robla	León
Cándido Domenech Carré	San Felú de Buxallén	Gerona
Armengol Domingo Castells	Vallbona	Barcelona
Luis Durán Ortiz	Feria	Badajoz
Robustiano Elorza Múgica	Zaldívar	Guipúzcoa
José María Escorihuela Tena	Rubielos Bajos	Cuenca
Julio Estecha Moya	Pastrana	Guadalajara
Marcelino Estupiñán Déniz	Valle de los Nueve	Canarias
Francisco Fabregat García	Benilloch	Castellón
José Farré Marsol	Esterrí de Anéu	Lérida
Gonzalo Fernández Bello	Rivas del Sil	Lugo
Agustín Fernández Carabella	Torrejón de Velasco	Madrid
Alberto Fernández Cruz	Fraza	Coruña
Constantino Fernández García	Azoños y Mahoño	Santander
Eliás Fernández González	Villaobispo de las Regueras	León
Teodoro Fernández Guerra	Vega de Villalobos	Zamora

NOMBRES	ESCUELAS QUE SIRVEN	
	PUEBLO	PROVINCIA
D. Evaristo Fernández Lorenzo.....	Figueiró.....	Pontevedra.
Olimpio Fernández Montero Espinosa.....	Lucis en Teo.....	Coruña.
José Ferrer y Monagal.....	San Lorenzo de Morunges.....	Lérida.
Juan Ferrer Vicente.....	Gádar.....	Teruel.
Manuel Folgar Parrado.....	Pastoriza, en Arteijo.....	Coruña.
Bernardo Folgueras Pedregal.....	San Juan de Villapañada.....	Oviedo.
Máximo de la Fuente y Espiga.....	Caleruega.....	Burgos.
Manuel Fuentes Blanco.....	Mayalde.....	Zamora.
Mariano Teófilo Galán Fernández.....	Hoyorredondo.....	Ávila.
Pedro García Brruelo.....	San Bartolomé de Béjar.....	Salamanca.
Adolfo García y García.....	Hito.....	Cuenca.
Antonio García y García.....	Touro.....	Coruña.
José García y García.....	Archeña.....	Murcia.
Santiago García Palacios.....	Pola de Somiedo.....	Oviedo.
Victoriano García Pérez.....	Cabañas de Sáago.....	Zamora.
Antonio García Ramos.....	Villalonso.....	Idem.
Antonio García Ruiz.....	Narila.....	Granada.
Cristóbal García Vico.....	Aleudia.....	Idem.
Pío García y Vivas.....	Piera.....	Barcelona.
José Girba Vivés.....	Alpens.....	Idem.
Manuel Gómez Mariño.....	Suaña, en Brión.....	Coruña.
Facundo González Cifuentes.....	Quintueles, en Villaviciosa.....	Oviedo.
Santiago González Lera.....	Urbión.....	Idem.
Aquilino González Martínez.....	Oña.....	Burgos.
Rafael González Maza.....	Campillo de Salvatierra.....	Salamanca.
Francisco González de Mora.....	Berrocal.....	Huelva.
Ricardo González Rodríguez.....	Marcón.....	Pontevedra.
Juan Fernando Guruceaga y Marticorena.....	Asiain.....	Navarra.
César Hurrado y Delicado.....	Valverde de Leganés.....	Badajoz.
Juan Francisco Juarranz y Llorente.....	Adrada de Haza.....	Burgos.
Francisco Jiménez Renedo.....	Herrereros de Suso.....	Ávila.
Vicente Jiménez Sánchez.....	Aldeanueva.....	Salamanca.
Benito López Azenjo.....	Majadahonda.....	Madrid.
Julio López Carreño.....	Navabán.....	Toledo.
Tomás López de Cava Quero.....	Melilla.....	Málaga.
Pedro López Gallierio.....	Dilar.....	Granada.
Eusebio López Gómez.....	Santa María del Campo.....	Burgos.
Cándido López Martín.....	Aldeavieja.....	Ávila.
Ciriilo López Sáiz Amor.....	Herías.....	Logroño.
Francisco López Velázquez.....	Lodrón.....	Oviedo.
Antonio Luengo Sastre.....	Villardragua de la Ribera.....	Zamora.
Germán Loréns Osuna.....	Ribesaives.....	Castellón.
Daniel Marcos Rodríguez.....	Fuente fría.....	Orense.
Celestino Marcos Vaquero.....	Yecla.....	Salamanca.
Federico Martín Barrera.....	Santa Ana la Real.....	Huelva.
Narciso Martín Martín.....	Elecha.....	Santander.
Francisco Martínez García.....	Villanueva del Segura.....	Murcia.
Martín Martínez Merino.....	Armental.....	Oviedo.
Alejandro Martínez Navarro.....	Cobeta.....	Guadalajara.
Pedro Martorell Pané.....	Vilagrasa.....	Lérida.
Roque Medina Vicario.....	Entrena.....	Logroño.
Juan Medinas Pastor.....	Alquería Blanca.....	Baleares.
Mateo Melis Font.....	Capdellá Calvia.....	Idem.
Marcos de Mendiguren y Estibaser.....	Isasondo.....	Guiúzcoa.
Constantino Menéndez Argumosa.....	Obona (Tineo).....	Oviedo.
José Menéndez Corujo.....	Grada.....	Idem.
Fernando Merino Barreno.....	Sepúlveda.....	Segovia.
Celestino Miguel García.....	Fuente de Santa Cruz.....	Idem.
Facinto de Miguel Muñoz.....	Coscurrita.....	Soria.
Vicente Mir Carbó.....	Vilajuiga.....	Gerona.
Francisco Molina Flores.....	Carchel.....	Jaén.
Cesáreo Moliner Villagrasa.....	Barbará del Vallés.....	Barcelona.
Roque Monescillo Herrera.....	Tirteafuera.....	Ciudad Real.
Pelino Monje Negro.....	Madrid.....	Madrid.
Federico Monserrat Lucena.....	Torrédembarra.....	Tarragona.
Felipe Montalió Pérez.....	Moyuela.....	Zaragoza.
Benjamín Montero González.....	Garcibuey.....	Salamanca.
Joaquín Montero Márquez.....	Jete.....	Granada.
Calixto Montero Vicente.....	Fuenteabro.....	Burgos.
José Montesinos Pagán.....	Pinatar.....	Murcia.
José Moraleja Jiménez.....	Madrid.....	Madrid.
Manuel Morales García.....	Albaida.....	Sevilla.
José Morán Herrero.....	Golpejas.....	Salamanca.
Ildefonso Morán Refoyo.....	Fuentes de Oñoro.....	Idem.
Enmanuel Juan Morer Pellicer.....	Carafes.....	Gerona.
Victor Moreno Montalbán.....	Fernando Alonso.....	Cuenca.
Eustasio Morquillaz Santa Olaya.....	Padilla de Abajo.....	Burgos.

NOMBRES	ESCUELAS QUE SIRVEN	
	PUEBLO	PROVINCIA
D. Manuel Muelas Tucho	Santovenia	Salamanca.
Gonzalo Muñoz González	Restabal	Granada.
Angel Navas Chicote	Santa Clara de Avedilla	Zamora.
Onofre Navés Pont	Ruidecols	Tarragona.
Leandro Niño Fernández	Guadalmez	Ciudad Real
Claudio Núñez Padín	Lourizán	Pontevedra.
Rogelio de la O. Fernández	La Solana	Ciudad Real.
Ildefonso Ordóñez del Valle	San Millán de los Caballeros	León.
Juan Valentín Ortega Martínez	Fuentes	Cuenca.
Pedro Ortiz de Landaluze Larrea	Pasaños de San Pedro	Guipúzcoa.
Benito Pascual García	San Clemente de Llobregat	Barcelona
Miguel Pascual Teribio	Parvia	Zamora.
Jaime Palmer Perpiñá	Establanch	Baleares.
José Palomares Sánchez	Otura	Granada.
Ciriaco de la Peña Mediavilla	Valdemorillo	Madrid.
Juan Peraita Ozarín	Tormes	Ávila.
Celedonio Prieto Palencia	El Bollo	Orense.
Victoriano Puentes García	Infanzones	Zamora.
Juan C. Puertas Morillas	Alcázar del Rey	Cuenca.
Juan Query Piñol	Quirico de Besosa	Barcelona.
Claudio Refoyo Alonso	Genia	Zamora.
Federico Resina López	La Carrera	Ávila.
Domingo Revuelta Aparicio	Ramero	Idem.
Juan José Reyes Troyano	Alora	Málaga.
Manuel Rioja Blanco	Coria del Río	Sevilla.
Miguel Ríos Mayor	Andarias	Zamora.
Angel Robledo Rodrigo	Villimar	Burgos.
Pedro Rodeja Prats	Castellfuit de la Roca	Gerona.
José Benito Rodríguez Alfonso	San Martín	Orense.
Everjisto Rodríguez Andrés	Gambriña	Zamora.
Rogelio Rodríguez González	Bastabales en Brión	Coruña.
Jacobo Rodríguez López	Castellanos de Moriscos	Salamanca.
Teófilo Rodríguez Mancebo	Aldearrubia	Idem.
Zacarias Rodríguez Villaseñor	Vilarta de San Juan	Ciudad Real.
José María Romero Fernández	Ledrada	Salamanca.
José Rosinado Solá	Maldá	Lérida.
José Rubio García	Senés	Almería.
Antonio Ruiz Guijarro	Madrid	Madrid.
Benito Ramón Ruiz Ruiz	Villaescusa de Haro	Cuenca.
José San y Pagés	Molló	Gerona.
Cándido S. Antonio López	Carnascál	Zamora.
Benjamín Benito Sancha Recuero	Sienos	Guadalajara.
Francisco Sánchez Cañas	Mansola de Polopos	Granada.
Dimas Sánchez Carrillo	Trells	Oviedo.
Floreán Sánchez López	Paracuellos de Jarama	Madrid.
Joaquín Sánchez Prieto	Uña de Quintana	Zamora.
Romualdo Sánchez Iriarte	Chirivel	Almería.
Pascual Santos Madrid	Castrogonzalo	Zamora.
Constante Santos Otero	Nebras	Coruña.
Roque Samy Aléu	Bellecaire	Lérida.
Vicente Sanz Ferreros	Comella	Gerona.
Severiano Senz y Marcos	Teta	Salamanca.
Alberto Sanz Veloso	Huyales de Roa	Burgos.
José María Serrano Barca	Medina Sidonia	Cádiz.
Francisco Sevillano Pacheco	Villar de la Yegua	Salamanca.
José María Smenjaud y Corbián	Hinojosa	Cuenca.
Francisco Soriano García	Altafaya	Tarragona.
Antonio Ticó Escasany	Oñola	Lérida.
Juan Tintó y Carreras	Cruilles	Gerona.
Ambrosio Toriño Pérez	Las Rozas	Madrid.
Cesáreo Triana González	Grajal de Campos	León.
Frutos Valverde Alonso	Escalona	Segovia.
Eloy Vaquero Morales	Madrid	Madrid.
Policarpo de la Varga Rebanal	Rondiella	Oviedo.
José María Vázquez Arias	Puertomarín	Lugo.
Martín de Vega y Vega	Otero de Centenos	Zamora.
Manuel Velasco Velasco	Bermínches	Guadalajara.
Teodoro de Vera y del Río	Azuaga	Badajoz.
Francisco Vicente Ballesteros	Vilabuernas	Salamanca.
Damián Viecho Sáez	Cello	Almería.
Luis Vilalta Carbó	Palafrugell	Gerona.
Buenaventura Izal Bragulat	Selva	Idem.
Maestras.		
D.ª Nicolasa Abizanda Fortón	Azlar	Huesca.
Elvira Acevedo Rodríguez	Santa Marta de Moreiras	Orense.

NOMBRES	ESCUELAS QUE SIRVEN	
	PUEBLO	PROVINCIA
D.ª Carmen Acosta y Seco.....	Meco.....	Madrid.
Nicanor Agüero Torres.....	Velayos.....	Avila.
Isabel Amada Carretero.....	Higuera de Vargas.....	Badajoz.
Carmen José Bertoméu.....	Albréns.....	Gerona.
Josefa Alvarez Rodríguez.....	Neguilla y Alfa.....	Santander.
Helisa Alvarez Cazedo.....	Mérida.....	Badajoz.
Clotilde Amor del Río.....	Cerceda.....	Coruña.
María E. Andrés Avila.....	Villar de Peralomo.....	Salamanca.
Andrés Antonosés de Andrés.....	Valsain.....	Segovia.
Pascuala Ariaga Hengochea.....	Busturia.....	Vizcaya.
Julita Ayala Murillo.....	La Lengua.....	Huesca.
Alejo Baena Pinto.....	Cotanos del Castillo.....	Zamora.
Margarita Balda Crespo.....	Anguciana.....	Logroño.
Agueda Barahona Alonso.....	Drieves.....	Guadalajara.
María de las Nieves Barrón Rodríguez.....	Mairena del Alcor.....	Sevilla.
Manuela Betarte Cortés.....	San Miguel de Pera (Oix).....	Gerona.
Julia Bello Bazán.....	Parada de Rubiales.....	Salamanca.
Carme Benedicto Domingo.....	Cisneros.....	Palencia.
Dolores Berenguer de Ossó.....	Viñols.....	Tarragona.
Francisca Bosch y Oller.....	Argelaguer.....	Gerona.
Amalia Borda Novoa.....	Pratryva.....	Oviedo.
Victoriana Boyes y Gutiérrez.....	Camienes.....	Idem.
María Burrello y Sagué.....	Aviñones.....	Gerona.
Ramona Bustamante y García.....	Higuera de Llorena.....	Badajoz.
Cándida del Busto Fernández.....	Cocañín San Martín del Rey Aurelio.....	Oviedo.
María del Pilar Cabal Conzález.....	Lugones-Siero.....	Idem.
Ignacia Cabeza Flores.....	San Martín de Podes.....	Idem.
María E. Cabezón Balmaseda.....	Albalate de Nogueras.....	Cuenca.
Luisa Cabezón Díez.....	Ventas Blancas.....	Logroño.
Rosario Cabrera España.....	Campillos.....	Málaga.
Agustina Calderero Hernández.....	Yecla.....	Salamanca.
María del Pilar Calvo Rodríguez.....	San Salvador de Moro.....	Oviedo.
Ánora Calleja Téllez.....	San Marcial.....	Zamora.
María Rosa Carbó.....	Castel de Cabra.....	Teruel.
Francisca Carvajal Alonso.....	Tormes.....	Granada.
María Ángela Carré Codorniu.....	Sanz.....	Gerona.
Casilda Casals Crivillé.....	Riudecañas.....	Tarragona.
María Casas Sánchez.....	Blancas.....	Teruel.
Julia Castell Beteta.....	Molló.....	Gerona.
Elisa Castro de la Jara.....	Madrid.....	Madrid.
María Cayón Duamareo.....	Valladolid.....	Valladolid.
Maira Cedeira.....	Oseiro, en Arteyo.....	Cuenca.
Rosalía Cima Martínez.....	San Cipriano de Pando.....	Oviedo.
Gregoria Cimente Fernández.....	Sigüés.....	Zaragoza.
Elisa Cortés Fernández.....	Sarandenos.....	Coruña.
Agustina Coreal.....	Puebla de Azaba.....	Salamanca.
María del Socorro de Cos y Gómez.....	Luancas.....	Santander.
Elvira Coy Figuera.....	Suñé.....	Lérida.
Enobia Creas Pla.....	Paláu de Anglesola.....	Idem.
Isabelina Ciano Román.....	Gibraleón.....	Huelva.
Concha Delgado López.....	Cantaracillo.....	Salamanca.
Isabel Díaz Castro.....	Erota.....	Lugo.
Cándida Diego Duque.....	Liébana.....	Santander.
María del Carmen Bocampo López.....	Belmonte Castro.....	Coruña.
Salvina Encinar Rodríguez.....	Malpartida de Corneja.....	Avila.
María Inés Escribá Ornos.....	Rubielos Bajos.....	Cuenca.
María Esteba Matlleria.....	Cabanas.....	Gerona.
María Estrella y Martí.....	Vilasacra.....	Idem.
Casilda Fernández García.....	Peralejo.....	Cuenca.
Julita Fernández Huidalgo.....	Gámiz.....	Vizcaya.
María Fernández Marcos.....	Huelves.....	Cuenca.
Manuela Fernández Vázquez.....	Sobrado.....	Coruña.
Isabelina Fernández Villalba.....	Pedrosa de Valdeporras.....	Burgos.
Margarita Fernán Salgado.....	Riudoms.....	Tarragona.
Isabelina Fernán Figuerola.....	Cabo de Cruz.....	Coruña.
Carolina Ferrusola Estarús.....	Verges.....	Gerona.
María Josefa Fonce Castro.....	Paradaseca.....	Lugo.
Ángela Font Serrast.....	Bescanó.....	Gerona.
María Fontes y Sancho.....	Bronchato.....	Teruel.
Patrona Fontes y Guillanto.....	Garrigas.....	Gerona.
Concepción Galván Baila.....	Paca.....	Murcia.
Marquesa Villego Balbuena.....	Moral de Orbigo.....	León.
Dolores Gamba Iturgáiz.....	Entrena.....	Logroño.
María García Cabanés.....	Aldea.....	Tarragona.
Margarita García Cerato.....	Sayalonga.....	Málaga.
María del Consuelo García Chicola.....	Costur.....	Castellón.
María Remedios García Jiménez.....	S. Felipe de Neri.....	Alicante.

NOMBRES	ESCUELAS QUE SIRVEN	
	PEEBLO	PROVINCIA
D. ^a María García Martínez.....	Moraleja.....	Zamora.
Carmen Geys Clotas.....	Santa Leocadia de Algama.....	Gerona.
Inés V. Gil Rubio.....	Madrigalejo.....	Cáceres.
Isabel Gómez Herrero.....	Salce.....	Zamora.
María Gómez Mora.....	Elche.....	Alicante.
María del Carmen Gómez Pita.....	Loureda.....	Coruña.
Amalia Gómez Ramiro.....	Berástegui.....	Guipúzcoa.
Gerónima Gomila Mascaró.....	Horta-Felanitx.....	Baleares.
María de los Dolores González Alvarez-Nava.....	Villamayor.....	Oviedo.
Francisca González Carrascosa.....	Cistella.....	Gerona.
Celia González Cejas.....	Geneto.....	La Laguna (Canarias).
Paulina González Fernández.....	Moras.....	Coruña.
Concepción González Ruiz.....	Coría del Río.....	Sevilla.
Luisa Gurruchaga Arrillaga.....	Igueldo.....	San Sebastián.
María Concepción Horcajada López.....	Valfermoso.....	Guadalajara.
Consuelo Herranz Bernal.....	Higuera.....	Segovia.
María del Carmen Higuero Ruiz.....	Aljaraque.....	Huelva.
Eugenia del Horno Sánchez.....	Huete.....	Cuenca.
Concepción Hortal Nadal.....	Hospital de Santa Eulalia.....	Barcelona.
Raimunda Jambrina Blanco.....	San Esteban del Molar.....	Zamora.
María de la Salud Jareño Marín.....	Albaida.....	Sevilla.
Juliana Lacalle Gómez.....	Abalos.....	Logroño.
Carmen Landeira González.....	Brión.....	Coruña.
Olegaria Laso Vaquero.....	Trabadels.....	León.
Damiana de Sanz Tellechea.....	Ayate.....	Guipúzcoa.
María del Rosario Lein Fernández.....	Muñogalindo.....	Avila.
Irene López Barreiro.....	Fornelos.....	Portevedra.
Bibiana López Cuervo.....	Navelgas.....	Oviedo.
María de la Concepción López González.....	Corbeille Lagoa.....	Lugo.
Teresa López González.....	Donsión.....	Portevedra.
Pilar Lozano Fernández.....	Melgar de Tera.....	Zamora.
Felisa Maestre Panga.....	Moradilla de Roa.....	Burgos.
Remigia Malillos Blanco.....	Campillo de Altobuey.....	Cuenca.
Carmen Mares Canadevall.....	Selva de Mar.....	Gerona.
Josefa Marqués Jurado.....	Olvera.....	Cádiz.
Aurora Martín García.....	Gareibuey.....	Salamanca.
Josefa Martín Martín.....	El Piñero.....	Zamora.
Heliodora Martín Patón.....	Zarzalejo.....	Madrid.
Leonarda Martínez Alvarez.....	Villa de Navia.....	Oviedo.
Josefa Martínez Bermúdez.....	Junquera.....	Málaga.
Margarita Martínez de la Cruz.....	Moclinejo.....	Idem.
María Milagros Martínez Mourelo.....	Alba-Belasar.....	Lugo.
Patrocinio Martínez Penelva.....	Alcázar del Rey.....	Cuenca.
Dolores Martínez Vasalo.....	Alcariz.....	Orense.
Jenara Medio de la Vega.....	Cabanas.....	Oviedo.
Martina Menéndez de Luarca.....	Mieres.....	Idem.
Leocadia G. Meras González.....	Aceituna.....	Cáceres.
Rogelia Miguel Velázquez.....	Barruecopardo.....	Salamanca.
Concepción Minguez Lafora.....	Navafria.....	Segovia.
Consuelo Mora Rodríguez.....	Loureda.....	Coruña.
Basilisa Moyano Mangas.....	Horcajo de Montemayor.....	Salamanca.
Josefa Mozo Toribio.....	Roelos.....	Zamora.
Gregoria Fidela Mariel Barbero.....	Campo de Peñaranda.....	Salamanca.
Folipa Muñoz Lorenzo.....	Embún.....	Huesca.
María del Pilar Novo Amor.....	Barcia.....	Oviedo.
Vicenta Ontín Soriano.....	San Quirico de Tarrasa.....	Barcelona.
Francisca Antonia Ontegui.....	Añorga.....	Guipúzcoa.
Juliana Otegui Gorostide.....	San Sebastián.....	San Sebastián.
Obdulia Oviedo Canedo.....	Lucillo.....	León.
Nicolasa Palomar Alonso.....	Barajas.....	Madrid.
Julia E. Pecesño Polo.....	Pozuelo del Rey.....	Idem.
Teresa Pelegui Miranda.....	Collbató.....	Barcelona.
Carmen Perea Liranzo.....	Cijuela.....	Granada.
Apolonia Rosa Pérez Arquiz.....	Elviña.....	Coruña.
Emilia Piera Barroso.....	Mombeltrán.....	Avila.
Encarnación Puga Martínez.....	Pulianas.....	Granada.
Anastasia Quincoces Simón.....	Galdames.....	Vizcaya.
Flora de Quintana é Iturrospe.....	Mendaro.....	Guipúzcoa.
María de las Mercedes Quintas Rois.....	Cordido.....	Coruña.
María Ramos Clemente.....	Gallegos.....	Segovia.
J. Rosalia Rebollo Cubillas.....	Guzmanes.....	León.
Isabel Regadera Bienes.....	Morales del Vino.....	Zamora.
María del Carmen Rego.....	Escatrón.....	Lugo.
Concepción Requeje González.....	Valdecunas.....	Oviedo.
Matilde Robert Escobedo.....	Rubayo.....	Santander.
Bernarda Rodríguez Pereró.....	Santibáñez de Vidriales.....	Zamora.
Jacoba Rodríguez Pereró.....	San Pedro de Ceque.....	Idem.

NOMBRES	ESCUELAS QUE SIRVEN	
	PUEBLO	PROVINCIA
D. ^a Josefa Rodríguez Tejada	Castrejón	Burgos.
Hipólita Rojo Cortázar	Tirgo	Logroño.
Encarnación Román Santiago	Vieja de Ciervos	Zamora.
Magdalena Romero Nieva Manrique	Manzana. es.	Ciudad Real.
Valentina Romero Simón	Padilla de Abajo	Burgos.
Isabel Romero Díez	San Bartolomé de Béjar	Avila.
Juana Ruiz Sánchez	Jabalí-nuevo	Murcia.
Ana Ruiz Solona	Cañizar	Teruel.
Josefa Sáez López	Ledesma	Logroño.
Araceli Salas Fernández	Jubiles	Granada.
Matilde Salazar Fernández	Lora de Estepa	Sevilla.
Manuela Salvatierra Quirós	Villalonso	Zamora.
María Candelas Sánchez Bernal	Carrascai del Obispo	Salamanca.
Mariana de la Gloria Sánchez Gutiérrez	Alcalá de Guadaíra	Sevilla.
Teresa Sánchez Ocaña	Archena	Murcia.
Bonifacia Sánchez Prieto	Loranca del Campo	Cuenca.
Fermina Santos Aguilón	Canixo	Zamora.
María de los Santos Villa Díaz	Estébanes	León.
Virginia Sanz Alonso	San Miguel de Valero	Salamanca.
María Presentación Sanz Arciniega	Imón	Guadalajara.
María Sastre Martell	Pratdip	Tarragona.
Benita Serena Novoa	Haro	Logroño.
Virginia Tejada Camino	Barruolo de Santullán	Palencia.
Vicenta Forres Toll	Secastilla	Huesca.
Micaela R. Ulloa Torres	Villar del Buey	Zamora.
Nieves Urivarri Cepeda	Mérida	Badajoz.
Emilia Valverde Emperador	Cicero	Santander.
Antonia Vaquero Concellón	Valladolid	Valladolid.
Dolores Vázquez Delgado	Arcena	Huelva.
Isabel Vázquez López	La Vega	Orense.
Blasinda Veloso González	Caldas-Canedo	Idem.
María Vila Riera	Vontallo	Gerona.
María Yerobi Olaecha	Zarauz	Guipúzcoa.
Adelaida Yaru Baure	Montras	Gerona.
Buenaventura Zamorano Guerra	Sanchidrián	Zamora.

Madrid, 2 de Diciembre de 1915.—El Director general, Bullón.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia.

BAEZA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de este partido, en auto fecha de ayer, dictado en el juicio ordinario de mayor cuantía, que sigue el Procurador D. Fernando Campos, en nombre de la sociedad Añón, Gishert y Vaño, de esta ciudad, contra D.^a Isabel Barrera Lanzas y D. Juan Francisco y D. Francisco Gámez Barrera, y demás herederos desconocidos que puedan tener derecho a la sucesión de Cristóbal Gámez Barrera, sobre ratificación de embargo preventivo y rescisión de un contrato de compraventa, por la presente se cita y emplaza á todas aquellas personas desconocidas que se consideren con derecho á la sucesión de expresado deudor Cristóbal Gámez Barrera, para que dentro del plazo de nueve días, improrrogables, contados desde el siguiente al en que sea publicada esta cédula, comparezcan, personándose en forma en los autos, con prevención que, de no hacerlo, les parará el perjuicio á que haya lugar en Derecho.

Y para que sea publicada en la GACETA DE MADRID, conforme á lo dispuesto en el artículo 269 de la ley de Enjuiciamiento Civil, expido la presente en Baeza á 16 de Marzo de 1916.—El Secretario, Francisco García, X—641

CALAMOCHA

D. Ismael Rodríguez Solano y Tarrío, Juez de instrucción de Calamocha y su partido.

En virtud del presente, ruego y encargo á todos los Agentes de la Policía judicial practiquen diligencias para la busca y ocupación de seis reses lanaras, dos de ellas ovejas con sus correspondientes crías y otros dos corderos, marcados todos ellos con una V, las que fueron sustraídas la noche del 13 al 14 del actual, de una paridera titulada Revilla, situada á tres kilómetros próximamente de Luco de Giloca, unión de Calamocha á Campo de Bello, y cuyas reses son de la propiedad de Tomás Romeo Tomás, vecino del expresado pueblo de Luco de Giloca, y detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición y de los autores del hecho y conducción á la Cárcel de este partido á mi disposición, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo por hurto, con el número 9 de este año.

Calamocha, 20 de Marzo de 1916.—Ismael Rodríguez Solano.—Manuel Benedicto, JO—3682

GUADALAJARA

D. Buenaventura Sánchez Cañete, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en este mi Juzgado, y por testimonio del Secretario que refrenda, se sigue, con el número 97 del año actual, causa por robo de una chaqueta, dos pantalones, una pelizza, un chaleco, un paquete de tabaco, una botella de licor, una toalla, unas botas negras y una gorra, efectuado en la estación férrea de esta ciudad, el día 31 de Diciembre último, interesándose por el presente á todos los Agentes de la Policía judicial practiquen diligencias en averiguación del autor ó autores del hecho, procediendo á la detención, así como á la ocupación de lo sustraído, caso de ser habido.

Dado en Guadalajara á 22 de Febrero de 1916.—Buenaventura Sánchez Cañete. JO—3854

MADRID—CONGRESO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso, de esta capital, fecha 10 del actual, dictada en las diligencias preparatorias de acción ejecutiva, promovidas por D.^a Angeles Villalobos y Sevilla, se cita por tercera y última vez á D. Eduardo Clarelías, vecino que fué de esta Corte, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, á fin de que el día 19 de Abril próximo, á las doce de la mañana, comparezca en la Sala-audiencia de dicho Juzgado, calle del General Castaños, número 1, á fin de que reconozca la firma que autoriza un pagaré de 5.524 pesetas, fecha 31 de Octubre de 1907, que expidió en unión de su esposa D.^a Magdalena Pausá, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, se le tendrá por confeso para los efectos de la ejecución.

Y para su inserción en los periódicos oficiales, expido la presente en Madrid á 15 de Marzo de 1916.—El Secretario, Roque Novella.—V.^o B.^o: El Juez de primera instancia, J. Prieto Ureña. JO—3615

MADRID—CHAMBERI

En virtud de providencia dictada con fecha 6 del actual por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberi, de esta Corte, en los autos seguidos á instancia del Banco Hipotecario de España, contra D.^a Efigenia Albarracín Secades, sobre secuestro y enajenación de una finca, se saca á la venta en pública subasta dicha finca, que se describe en la forma siguiente:

Una finca rústica, situada en la diputación y pago de Portilla, término de Cuevas, sitio de Jucanín, partido judicial de Vera, hoy de Cuevas, provincia de Almería, compuesta de dos casas-cerrijos, una de ellas de nueva construcción, ignorándose su medida superficial, y que consta de diferentes habitaciones en planta baja, y la otra casa mide, con inclusión de un ensanche que le es contiguo, 204 metros cuadrados, constando de un solo piso y varias localidades, de banales y costeros poblados en su mayor parte de árboles frutales y algunas parras, que miden dos hectáreas 24 áreas y 82 centiáreas tierra de riego. Esta finca se encuentra atravesada por la carretera de Aguilas á Vera, y linda: por Poniente, D. Diego Cano Castro, D. Francisco de Castro Cano y Diego Marino Márquez; Sur, herederos de D. Manuel Martínez Soler y acequia; Levante, D. José Pérez Pérez y una servidumbre, y Norte, acequia que la atraviesa, Ginés de Murcia Ros y cúspide del Cabezo.

Para cuya subasta, que tendrá lugar doble y simultáneamente ante este Juzgado, sito en el piso principal de la casa número 1 de la calle del General Castaños, de esta capital (Palacio de los Juzgados), y en el de igual clase de Cuevas, el día 19 del próximo Abril, y hora de las tres de su tarde, se tomará como tipo la cantidad de 12.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, debiendo consignar los licitadores, para tomar parte en la subasta, el 10 por 100 de la misma expresada suma, advirtiéndoles que los títulos, suplicidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría, debiendo conformarse con ellos, sin tener derecho á exigir ningunos otros, advirtiéndose además que las car-

gas ó gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del Banco Hipotecario, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse á su extinción el precio del remate.

Madrid, 18 de Marzo de 1916.—El Secretario, Ante mí, Fulgencio Muzas.—V.^o B.^o: El Juez de primera instancia, José Solar. X—624

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital, en los autos que se siguen por el procedimiento sumario de la ley Hipotecaria á instancia de D.^a Natividad Pérez y Pérez contra los esposos D.^a María de las Mercedes García de Valdivia y Cappa y D. Bernabé Palacios y Gutiérrez, se ha mandado sacar á la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 del tipo que sirvió para la primera, importante la suma de 52.500 pesetas, la siguiente

Finca.

Una posesión de recreo titulada de Bella Vista, radicante en el Real Sitio del Escorial, que tiene su entrada por la calle denominada primera de las Huertas, y comprende una superficie plana horizontal de 3.947 metros 41 decímetros, equivalentes á 50.842 pies cuadrados y 64 centímetros de otro; y aparte de alguna otra construcción secundaria, existe un hotel con fachada á la calle primera de las Huertas, compuesto de planta baja y principal; también se halla construido un establo para 13 vacas, un pabellón dedicado á la dependencia de la vaquería.

Señalándose para el remate, ante este Juzgado, el día 28 de Abril próximo, á las tres de su tarde, bajo las siguientes condiciones:

1.^a Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar el 10 por 100 de dicha cantidad.

2.^a Que no se admitirán posturas que sean inferiores á dicho tipo.

3.^a Que los autos y certificación del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere al crédito del actor, continuarán existentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse á su extinción el precio del remate.

Madrid, 25 de Marzo de 1916.—Federico González del Rivero.—V.^o B.^o: El Juez, Grande. X—640

MADRID—LATINA

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal suplente del distrito de la Latina, de esta Corte, en providencia de este día, dictada en autos de juicio verbal, seguidos á instancia de D. Felipe Vizecaino y Mochales, contra D. Emilio Sevilla y Richart, sobre pago de 100 pesetas, importe de un recibo suscrito por el demandado en favor del demandante, fecha 5 de Agosto de 1913, intereses y costas, se cita á D. Emilio Sevilla y Richart para que el día 18 de Abril próximo, á las tres del mismo, comparezca en ante este Tribunal municipal, sito en la calle de San Isidro, número 6 duplicado, principal, á celebrar el juicio verbal, debiendo comparecer por sí ó por me-

MINISTERIO DE FOMENTO

RECALAFÓN del personal Subalterno de la Administración civil, activos y cesantes, dependientes de este Ministerio, formado en cumplimiento de la ley de 4 de Junio de 1908, totalizados los servicios en 31 de Diciembre de 1915 y aprobado por Real orden de 1.º de Enero de 1916.

Número de orden en la clase.....	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS QUE SIRVEN Ó HAN SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			EDAD Años.	ANTIGÜEDAD por el mayor tiempo de servicios en la clase en el ramo de Fomento.			TOTAL DE SERVICIOS						OBSERVACIONES
				DEL NACIMIENTO				EN FOMENTO			AL ESTADO						
				Día	Mes.	Año.		Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	
PORTEROS, CONSERJES, ORDENANZAS Y MOZOS																	
Con 3.500 pesetas.																	
ACTIVOS																	
1	D. Tiburcio Riofrio y García.....	Secretaría del Ministerio.....	Guadalajara.	11	Agosto	1858	57	15	2	8	27	4	13	27	4	13	»
Con 3.000 pesetas.																	
ACTIVOS																	
1	D. Donato Alonso y Alonso.....	Secretaría del Ministerio.....	Zamora.....	12	Diciembre	1855	60	1	6	18	18	»	10	18	»	10	»
Con 2.000 pesetas.																	
ACTIVOS																	
1	D. José Suárez García.....	Escuela de Ingenieros de Minas...	Oviedo.....	27	Diciembre	1858	57	3	»	»	17	11	18	17	11	18	»
2	José Bonilla López.....	Secretaría del Ministerio.....	Madrid.....	23	Enero	1870	45	2	3	7	10	2	26	10	2	26	»
3	José Martín Chico.....	Idem.....	Madrid.....	14	Julio	1857	58	1	6	18	21	9	7	25	9	7	»
4	Antonio de Vila Lorenzo.....	Idem.....	Lugo.....	14	Agosto	1864	51	»	3	10	12	10	23	12	11	23	»
5	Francisco Ros Cornejo.....	Idem.....	Madrid.....	26	Diciembre	1852	63	»	2	10	29	6	11	29	6	11	»
Con 2.500 pesetas.																	
ACTIVOS																	
1	D. Luis Abadía Martín.....	Secretaría del Ministerio.....	Madrid.....	16	Agosto	1864	51	8	1	24	22	6	16	22	6	16	»
2	José Ramos Guin.....	Escuela de Ingenieros Agrónomos	Málaga.....	11	Mayo	1858	57	8	»	»	27	4	5	27	4	5	»
3	Julián Torrijos Adán.....	Instituto Geológico de España...	Guadalajara.	16	Marzo	1855	60	7	10	13	8	11	»	8	11	»	»
4	Manuel Mañero Tomás.....	Canal de Isabel II.....	Madrid.....	3	Junio	1852	63	6	9	22	24	5	6	26	4	6	»
5	José Martínez López.....	Secretaría del Ministerio.....	Madrid.....	9	Enero	1852	63	6	6	»	17	1	24	27	7	29	»
6	Julián Vicente Herranz.....	Idem.....	Madrid.....	23	Septiembre	1873	42	4	11	25	15	8	10	15	8	10	»
7	Eulogio Nieto Ascensio.....	Idem.....	Valladolid.	11	Marzo	1864	51	4	5	»	26	9	4	26	9	4	»
8	Pedro Abad Peñaranda.....	Consejo de Minería.....	Burgos.....	18	Enero	1862	53	4	2	9	27	3	»	27	3	»	»
9	Alfonso Díaz Mora.....	Secretaría del Ministerio.....	Toledo.....	12	Agosto	1866	49	3	»	»	12	11	27	22	10	25	»
10	Antonio Carmona García.....	Guardaalmacénde la Granja Central de Castilla la Nueva.....	Jaén.....	11	Septiembre	1858	57	2	3	7	19	4	1	19	4	1	»
11	Simplicio Ortega Pastrana.....	Secretaría del Ministerio.....	Jaén.....	2	Marzo	1854	61	1	6	18	36	3	23	36	3	23	»
12	Eugenio Negro Conde.....	Idem.....	Segovia.....	12	Febrero	1863	52	»	11	»	17	5	13	17	5	13	»
13	Nicolás M.º Rubio Madurga.....	Idem.....	Zaragoza.....	10	Septiembre	1879	36	»	3	10	13	11	16	13	11	16	»
14	Francisco Cepero Martínez.....	Idem.....	Guadalajara.	30	Enero	1857	58	»	2	20	29	2	»	29	2	»	»
Con 1.500 pesetas.																	
ACTIVOS																	
1	D. Dionisio Fernández de la Cruz.....	Bolsa de Comercio de Madrid.....	Madrid.....	9	Octubre	1852	63	17	»	21	17	10	17	17	10	17	»
2	Antonio Jiménez Toro.....	Secretaría del Ministerio.....	Granada.....	7	Febrero	1865	50	8	10	»	19	»	»	19	»	»	»

3	Francisco Pajares Marcos.....	Idem.....	Palencia	17	Septiembre	1866	49	8	2	14	17	5	15	17	5	15
4	Miguel García Gutiérrez.....	Idem.....	Valladolid..	18	Marzo.....	1883	32	8	1	24	13	10	20	13	10	20
5	Manuel Díaz Martínez.....	Escuela de Ingenieros de Caminos	Oviedo.....	20	Junio.....	1860	55	8	»	2	23	9	9	29	8	»
6	Juan José Pedrola Noé.....	Canal de Isabel II.....	Teruel.....	23	Julio.....	1877	38	5	11	8	8	9	27	8	9	27
7	Claudio Monco Arauzo.....	Consejo de Minería.....	Burgos.....	31	Octubre...	1869	45	5	9	26	18	1	8	18	1	8
8	Nicanor López García.....	Secretaría del Ministerio.....	Segovia.....	10	Enero.....	1863	52	4	11	26	14	»	1	14	»	1
9	Alberto de la Cruz Monco.....	Escuela de Ingenieros de Caminos.	Burgos.....	5	Agosto.....	1859	56	4	11	25	15	8	10	15	8	10
10	Enrique García Parlorio.....	Idem de Montes.....	Madrid.....	16	Abril.....	1858	57	4	5	»	27	3	»	27	3	»
11	Saturnino Castellano Sain.....	Idem de Caminos.....	Cuenca.....	2	Octubre...	1852	63	4	2	9	16	6	»	16	6	»
12	Enrique Antonio Nieto de la Fuente.....	Secretaría del Ministerio.....	Valladolid..	15	Julio.....	1853	62	3	»	»	17	6	»	17	6	»
13	Francisco Villacorta Rodrigo.....	Idem.....	León.....	4	Diciembre.	1866	49	3	»	»	17	5	13	17	5	13
14	Antonio Muñoz Montañés.....	Canal de Isabel II.....	Córdoba.....	28	Junio.....	1874	41	2	3	7	11	9	29	11	9	29
15	Francisco Alonso López.....	Secretaría del Ministerio.....	Madrid.....	25	Enero.....	1885	30	1	6	18	11	7	»	11	7	»
16	Francisco Bonilla Horráliz.....	Idem.....	Cuenca.....	11	Octubre...	1861	54	1	5	7	11	10	11	11	10	11
17	Leopoldo Fraguas Santos.....	Negociado de Emigración.....	Toledo.....	10	Marzo.....	1872	43	1	3	1	11	2	23	11	2	23
18	Antonio Otero Sebastián.....	Secretaría del Ministerio.....	Madrid.....	26	Enero.....	1879	36	»	11	»	11	1	23	11	1	23
19	Juan José Bueno Olmedo.....	Escuela Nacional de Aviación.....	Sevilla.....	3	Enero.....	1877	38	»	7	18	11	»	15	11	»	15
20	Santiago Collado Real.....	Secretaría del Ministerio.....	Avila.....	25	Julio.....	1878	37	»	3	10	11	»	10	11	»	10
21	Luis Guzmán Delgado.....	Consejo, Palacio de la Moncloa..	Jaén.....	9	Mayo.....	1865	50	»	2	20	10	9	13	10	9	13
Con 1.250 pesetas.																
ACTIVOS																
1	D. José Fernández García.....	Instituto Geológico de España....	Madrid.....	11	Julio.....	1865	50	10	5	9	10	5	9	10	5	9
2	Juan Francisco García Morono...	Secretaría del Ministerio.....	Cádiz.....	12	Agosto...	1881	34	10	»	26	10	»	26	10	»	26
3	Juan Gómez Ruiz.....	Instituto Geológico de España....	Albacete...	12	Junio.....	1868	47	8	11	12	8	11	12	8	11	12
4	Luis Camacho Almodóvar.....	Instituto Central de experiencias forestales.	Ciudad Real.	12	Marzo.....	1870	36	8	10	»	10	11	15	10	11	15
5	Luis Mochales Guijarro.....	Canal de Isabel II.....	Madrid.....	17	Noviembre.	1891	24	8	10	»	9	11	8	9	11	8
6	César Abad y Alava.....	Secretaría del Ministerio.....	Madrid.....	29	Junio.....	1888	27	8	10	»	8	10	»	8	10	»
7	Casto Núñez Puente.....	Idem.....	Lugo.....	24	Agosto...	1872	48	8	2	14	8	7	11	8	7	11
8	Sixto Miguel Raz Blasco.....	Idem.....	Zaragoza...	28	Marzo.....	1868	47	8	1	15	8	1	15	8	1	15
9	Pablo Garcemartín Alonso.....	Escuela de Ingenieros de Montes..	Segovia.....	14	Enero.....	1860	55	8	»	»	32	10	»	32	10	»
10	Cándido Herranz Llanos.....	Secretaría del Ministerio.....	Navarra.....	4	Septiembre	1874	41	7	10	14	7	10	14	7	10	14
11	Eleuterio González Llamazaros...	Idem.....	León.....	4	Mayo.....	1871	44	6	8	15	8	3	17	8	3	17
12	Sinforiano Martínez Galilea.....	Escuela de Ingenieros de Minas...	Logroño.....	22	Junio.....	1851	64	5	8	13	27	7	8	27	7	8
13	Antonio Julián Martínez Tolsada..	Canal de Isabel II.....	Albacete...	28	Enero.....	1853	62	5	2	13	34	10	15	37	7	15
14	Agustín Paz Rodríguez.....	Escuela de Ingenieros de Caminos.	Sevilla.....	28	Diciembre.	1862	53	4	10	14	25	10	»	25	10	»
15	Manuel Arango de Labra.....	Junta Consultiva Agronómica.....	Oviedo.....	5	Septiembre	1868	47	4	9	2	20	9	17	20	9	17
16	Aquilino Meneses Sánchez.....	Secretaría del Ministerio.....	Avila.....	4	Enero.....	1873	42	4	1	»	19	9	22	19	9	22
17	José Menéndez Rodríguez.....	Laboratorio Escuela de Ingenieros de Caminos.	Oviedo.....	17	Febrero...	1859	56	3	11	»	22	5	25	22	5	25
18	José Martínez Castolo.....	Secretaría del Ministerio.....	Alicante...	28	Noviembre.	1874	41	3	8	17	6	3	18	6	3	18
19	Juan Sampol Ferrer.....	Jefatura de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife, Isla de Tenerife.	Baleares...	27	Noviembre.	1864	51	3	7	24	19	2	»	19	2	»
20	Angel García Rodríguez.....	Secretaría del Ministerio.....	Madrid.....	1.º	Marzo.....	1867	48	3	1	18	17	4	18	17	4	18
21	Juan Vallejo Fernández.....	Idem.....	Granada...	16	Diciembre.	1852	63	3	»	27	17	6	4	17	6	4
22	Arturo Cazorla Cazorla.....	Canal de Isabel II.....	Toledo.....	23	Agosto...	1859	56	3	»	»	16	9	27	16	9	27
23	Cayetano Montoya Montoya.....	Secretaría del Ministerio.....	Cuenca.....	7	Agosto...	1857	58	3	»	»	15	8	»	15	8	»
24	José Martín Sardón.....	Idem.....	Salamanca..	31	Octubre...	1870	45	2	11	13	14	9	12	14	9	12
25	Silvio Hernando Rubio.....	Idem.....	Burgos.....	1.º	Enero.....	1878	37	2	11	10	13	11	2	13	11	2
26	Ramos Uzuriaga Ruiz.....	Idem.....	Logroño.....	5	Abril.....	1857	58	2	11	»	14	9	27	18	9	5
27	Juan Carmona García.....	Oficina Auxiliar de Obras públicas de Las Palmas, Isla de Palma..	Jaén.....	30	Diciembre.	1860	45	2	11	»	14	5	25	14	5	25
28	Francisco Cano Alvaro.....	Secretaría del Ministerio.....	Burgos.....	9	Marzo.....	1862	53	2	11	»	13	11	9	13	11	9
29	Victor Alonso Alonso.....	Idem.....	Burgos.....	6	Marzo.....	1867	48	2	10	29	15	5	14	15	5	14
30	Molquiades Aparicio Peñalba.....	Servicio Auxiliar de Obras públicas de Arceife, Isla de Lanzarote.	Burgos.....	9	Diciembre.	1869	46	2	10	21	13	11	9	17	2	2
31	Serafín del Cura Aragón.....	Obras públicas de Madrid.....	Burgos.....	10	Diciembre.	1876	39	2	9	21	13	11	18	13	11	18
32	Ramón Díaz Menéndez.....	Secretaría del Ministerio.....	Madrid.....	15	Noviembre.	1855	60	2	9	16	13	11	»	13	11	»
33	Carmelo Medina Morales.....	Idem.....	Madrid.....	1.º	Abril.....	1863	52	2	4	12	13	10	20	13	10	20
34	Joaquín Abós Fillot.....	Idem.....	Huesca.....	16	Noviembre.	1858	57	2	4	»	13	8	»	13	8	»

Número de orden en la Clase.....	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS QUE SIRVEN Ó HAN SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			EDAD Años.	ANTIQUEDAD por el mayor tiempo de servicios en la clase en el ramo de Fomento.			TOTAL DE SERVICIOS						OBSERVACIONES
				Día.	Mes.	Año.		EN FOMENTO			AL ESTADO						
								Años..	Meses..	Días..	Años..	Meses..	Días..				
35	D. Julio Manuel Mora y Peña.....	Consejo de Minería.....	Madrid.....	6	Marzo.....	1884	31										
36	Antonio Perea Velasco.....	Secretaría del Ministerio.....	Málaga.....	19	Agosto.....	1867	48	2	2	7	12	5	28	12	5	28	
37	Grogorio García Pinto.....	Obras públicas de Baleares.....	Palencia.....	22	Abril.....	1857	58	2	2	6	11	10	17	11	10	17	
38	Miguel San Juan García.....	Idem de Las Palmas, Isla de Gran Canaria.....	Madrid.....	29	Septiembre	1874	41	2	1	26	12	5	»	21	1	25	
39	Mariano Guijarro Fernández.....	Secretaría del Ministerio.....	Guadalajara.....	14	Septiembre	1861	54	2	1	2	12	10	28	12	10	26	
40	Manuel Sena Sánchez.....	Jefatura de Obras públicas de Ma- drid.....	Jaén.....	26	Diciembre..	1874	41	1	6	18	11	1	19	11	1	19	
41	Juan de Dios Escabias García.....	Secretaría del Ministerio.....	Jaén.....	10	Marzo.....	1890	25	1	5	7	10	6	5	10	5	5	
42	Inocencio Ruiz del Amo.....	Idem.....	Guadalajara.....	29	Julio.....	1858	57	1	3	1	10	1	25	10	1	25	
43	Antonio Losa Condado.....	Idem.....	Guadalajara.....	20	Agosto.....	1879	36	1	2	16	10	1	18	10	1	18	
»	José Castor Ponce y López.....	Obras públicas de Madrid.....	Ciudad Real.....	19	Marzo.....	1776	30	»	10	12	10	1	11	10	1	11	
44	Luis Rivera Rubalcaba.....	Secretaría del Ministerio.....	Madrid.....	3	Julio.....	1875	40	»	9	6	9	6	16	9	6	16	
45	Mariano de la Fuente Gallego.....	Escuela Nacional de Aviación.....	Guadalajara.....	8	Diciembre..	1860	55	»	7	18	9	5	25	9	5	25	
46	Faustino Clavel Toresano.....	Obras públicas de Madrid.....	Cáceres.....	12	Febrero...	1877	38	»	6	15	9	5	15	9	5	15	
47	Eugenio Blanco Platel.....	Canal de Isabel II.....	Madrid.....	21	Junio.....	1884	31	»	3	16	9	3	4	9	3	4	
48	Roque Martín Vicente.....	Secretaría del Ministerio.....	Salamanca..	19	Junio.....	1864	51	»	»	29	15	5	9	15	5	9	
49	Antonio Burgos Redondo.....	Idem.....	Cáceres.....	18	Enero.....	1875	40	»	»	»	8	11	23	13	3	8	
CESANTE																	
1	D. Adolfo Pícatoste Quesada.....	Canal de Isabel II.....	Gerona.....	28	Junio.....	1861	54	»	3	27	23	10	4	23	10	4	
Con 1 000 pesetas.																	
ACTIVOS																	
1	D. Pascual Arguas Castro.....	Jefatura de Obras públicas de Gra- nada.....	Huesca.....	6	Junio.....	1851	64	28	6	»	28	6	»	28	6	»	
2	José Medina Castillo.....	Obras públicas de Granada.....	Granada.....	4	Abril.....	1868	57	25	3	»	26	6	»	26	6	»	
3	Sebastián Vendrell Vallés.....	Idem de Lérida.....	Lérida.....	11	Junio.....	1862	53	25	2	11	25	6	6	25	6	6	
4	Martiniano Aguinaga Pérez.....	Idem de Burgos.....	Burgos.....	21	Octubre...	1856	59	18	10	22	27	3	19	29	10	3	
5	Juan Bautista Pachés Almela.....	Idem de Castellón.....	Castellón.....	29	Abril.....	1853	62	17	9	5	17	9	5	17	9	5	
6	Miguel Axpé ó Iturburo.....	Idem de Vizcaya.....	Alava.....	8	Mayo.....	1857	58	16	»	10	16	»	10	16	»	10	
7	Galo García Hoyos.....	Idem de Almería.....	Cáceres.....	16	Octubre...	1852	63	14	11	21	21	8	7	31	2	7	
8	Juan Carballo Válgoma.....	División hidráulica del Guadiana.....	León.....	5	Noviembre.	1858	57	13	10	17	25	8	»	29	8	»	
9	Pascual Sáez Mureano.....	Obras públicas de Teruel.....	Teruel.....	5	Noviembre.	1876	39	12	7	6	12	7	6	12	7	6	
10	Pascual Sáez Mureano.....	Obras públicas de Zamora.....	Zamora.....	10	Enero.....	1853	62	11	»	»	15	10	»	15	10	»	
11	Nicanor Lorenzo Bonzas.....	Estación Enológica de Villafranca del Panadés.....	Barcelona..	30	Julio.....	1859	56	10	7	27	18	5	21	13	5	21	
12	José Ribera Espluga.....	Obras públicas de Gerona.....	Gerona.....	26	Septiembre	1862	53	10	5	10	10	5	10	10	5	10	
13	Domingo Bosch Corominas.....	Idem de Segovia.....	Segovia.....	26	Abril.....	1867	48	10	2	15	10	2	15	10	2	15	
14	Eduardo Nadales Martín.....	División hidráulica del Ebro.....	Huesca.....	27	Junio.....	1882	33	10	2	5	10	2	5	10	2	5	
15	Padre Peruga Ollés.....	Sección Agronómica de Madrid.....	Madrid.....	7	Octubre...	1869	46	10	»	13	10	»	13	10	»	13	
16	Romedios Plaza García.....	Estación Enológica de Toro.....	Zamora.....	1.º	Marzo.....	1871	44	10	»	1	12	3	4	12	3	4	
17	Angel Rueda Izquierdo.....	Obras Públicas de Valencia.....	Albacete.....	12	Octubre...	1870	45	9	7	5	9	7	5	9	7	5	
18	José Cano Cebrián.....	Granja Central de Castilla la Nueva.....	Badajoz.....	20	Junio.....	1856	59	8	11	29	27	»	26	35	11	1	
»	Jerónimo Zapata Guillón.....	Sección Agronómica de Ciudad Real.....	Ciudad Real.	3	Septiembre	1859	56	8	11	28	17	9	21	23	9	11	
19	Emilio Ruiz Olivares.....	Sección Agronómica de Ciudad Real.....	Murcia.....	2	Febrero...	1873	42	8	10	10	8	10	10	8	10	10	
20	Andrés Olmos Martínez.....	División Hidráulica del Segura	Lugo.....	11	Agosto.....	1860	55	8	10	»	8	10	»	8	10	»	
21	Leonardo Castro Fernández.....	Sección Agronómica de Lugo.....	Orense.....	3	Mayo.....	1861	54	8	10	»	8	10	»	8	10	»	
»	Eduardo Alonso Garrido.....	Obras públicas de Pontevedra															

Excedente en 20 de
Marzo de 1915.

Excedente en 1.º de
Julio de 1915.

22	Miguel Rívelles Galiana.....	Sección Agronómica de Valencia..	Valencia....	15	Diciembre..	1855	60	8	9	8	8	9	8	8	9	8
23	Pedro Griñón Gómez.....	Secretaría del Ministerio.....	Madrid.....	22	Febrero....	1866	49	8	9	»	8	9	»	8	9	»
24	Enrique Martínez Granero.....	Obras públicas de Cuenca.....	Cuenca.....	15	Julio.....	1872	43	8	9	»	8	9	»	8	9	»
25	Emilio Cortés Codosero.....	Cuarta División de Ferrocarriles..	Badajoz.....	13	Julio.....	1857	58	8	8	21	8	8	21	8	8	21
26	Eduardo Mejuto García.....	Tercera ídem.....	Coruña.....	8	Julio.....	1881	34	8	7	13	8	7	13	8	7	13
27	Domingo Colmenero Martínez.....	Sección Agronómica de Pamplona..	Guipúzcoa..	30	Octubre....	1883	32	8	7	9	8	7	9	8	7	9
28	Manuel Alvarez Menéndez.....	Secretaría del Ministerio.....	Madrid.....	19	Septiembre	1880	35	8	7	5	8	7	5	8	7	5
29	Julián de la Cruz.....	Sección Agronómica de Cuenca....	Cuenca.....	8	Enero.....	1862	53	8	7	»	8	9	»	8	9	»
30	José Arés Rivas.....	Obras públicas de Coruña.....	Coruña.....	12	Octubre....	1870	45	8	7	»	8	7	»	16	1	15
31	Francisco Vega Mariffo.....	Sección Agronómica de Burgos....	Zamora.....	8	Enero.....	1862	53	8	6	16	8	6	16	8	6	16
32	Martín Gómez Mateo.....	Ídem de Zaragoza.....	Soria.....	2	Marzo.....	1858	57	8	6	»	17	8	»	18	6	12
33	Ricardo Guerrero Frey.....	Cuarta División de Ferrocarriles..	Madrid.....	4	Marzo.....	1866	49	8	4	6	8	4	6	8	4	6
34	Francisco Medina Toribio.....	Escuela de Ingenieros Agrónomos..	Granada.....	3	Junio.....	1886	29	8	4	3	8	4	3	8	4	3
35	Mariano Bastardo Martínez.....	Sección Agronómica de Valladolid..	Valladolid..	15	Agosto....	1853	62	8	3	22	8	3	22	8	3	22
36	José Guerrero Tudela.....	Obras públicas de Málaga.....	Málaga.....	24	Febrero....	1854	61	8	3	19	8	3	19	8	3	19
37	Vicente Visado Avaria.....	Ídem de Barcelona.....	Valencia....	29	Abril.....	1872	43	8	2	13	8	2	13	8	2	13
38	Antonio Marcelo Alvarez.....	Sección Agronómica de Badajoz....	Cáceres.....	19	Junio.....	1879	36	8	2	»	8	2	»	8	2	»
39	Eladio García del Amo.....	Escuela de Agricultura Navarra- Vascongadas.....	Soria.....	2	Enero.....	1883	32	8	»	24	8	»	24	8	»	24
40	Felipe Gracia Mínguez.....	Sección Agronómica de Oviedo....	Guadalajara	2	Marzo.....	1880	35	8	»	21	8	»	21	8	»	21
41	Josés Iglesias Vázquez.....	Secretaría del Ministerio.....	Oronse.....	2	Enero.....	1877	38	7	11	14	7	11	14	7	11	14
42	Antonio Garcés Ferrer.....	Sección Agronómica de Sevilla....	Toruel.....	14	Marzo....	1877	38	7	11	14	7	11	14	7	11	14
43	Basilio Vota Conde.....	Ídem de Salamanca.....	Salamanca..	14	Junio.....	1874	41	7	11	6	7	11	6	7	11	6
44	Luis Varela Lillo.....	Obras públicas de Badajoz.....	Jaén.....	15	Febrero....	1860	55	7	11	1	8	10	17	8	10	17
45	Plácido Cabezas y Fernández Peña	Canal de Aragón y Cataluña.....	Oviedo.....	29	Junio.....	1864	51	7	11	»	8	4	9	8	4	9
46	Gregorio Huidobro Calle.....	Sección Agronómica de Alava.....	Burgos.....	28	Noviembre	1861	54	7	11	»	7	11	»	7	11	»
47	Claudio Falcón Nieto.....	Ídem de Huelva.....	Badajoz.....	15	Diciembre	1873	42	7	11	»	7	11	»	7	11	»
48	Aquilino de las Horas Carbajosa..	Ídem de Guadalajara.....	Guadalajara	4	Enero.....	1874	41	7	11	»	7	11	»	7	11	»
49	Baldomero López Martínez.....	Ídem de Córdoba.....	Córdoba.....	5	Agosto....	1874	41	7	11	»	7	11	»	7	11	»
50	José Verchili Prades.....	Ídem de Castellón.....	Castellón...	27	Diciembre..	1885	30	7	11	»	7	11	»	7	11	»
51	Felipe Mingo y Durand.....	Ídem de Almería.....	Jaén.....	2	Marzo.....	1894	21	7	10	23	7	10	23	7	10	23
52	Federico Sanz Herranz.....	Escuela de Ingenieros de Montes..	Avila.....	18	Julio.....	1881	34	7	10	14	7	10	14	7	10	14
53	Rafael Morentes Cortés.....	Sección Agronómica de Málaga....	Málaga.....	16	Septiembre	1883	32	7	10	14	7	10	14	7	10	14
54	Francisco López Veiga.....	Obras públicas de Lugo.....	Lugo.....	17	Octubre....	1853	62	7	10	13	7	10	13	7	10	13
55	Arturo Villegas Alonso.....	Sección Agronómica de Santander..	Santander...	27	Diciembre..	1879	36	7	10	6	7	10	6	7	10	6
56	Mariano López Sanz.....	Ídem de Segovia.....	Segovia.....	8	Septiembre	1873	42	7	10	»	7	10	»	7	10	»
57	Santiago Santos Díaz.....	Escuela de Ingenieros de Montes..	Madrid.....	30	Diciembre..	1877	38	7	10	»	7	10	»	7	10	»
58	Vicente Peñalosa Trillo.....	Ídem de Agricultura de Ciudad Real.....	Ciudad Real.	2	Diciembre..	1851	64	7	9	17	14	6	13	14	6	13
59	Baldomero Iturrizaga Cuesta.....	Sección Agronómica de Logroño....	Logroño.....	27	Febrero....	1870	45	7	9	15	7	9	15	7	9	15
60	Angel González López.....	Ídem de Zamora.....	Zamora.....	22	Octubre....	1879	36	7	9	15	7	9	15	7	9	15
61	Juan Jiménez Arias.....	Oficina auxiliar del Distrito forestal de Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de la Palma, Isla de Palma..	Cádiz.....	20	Mayo.....	1892	23	7	9	14	7	9	14	7	9	14
62	Andrés Rey.....	Escuela de Ingenieros de Caminos..	Lugo.....	4	Septiembre	1867	48	7	9	8	7	9	8	7	9	8
63	Pedro Martín Martín.....	Sección Agronómica de Soria.....	Madrid.....	31	Mayo.....	1863	32	7	8	6	7	8	6	7	8	6
64	Ramón Olit Marín.....	Obras públicas de Alicante.....	Murcia.....	17	Agosto....	1880	35	7	6	24	7	6	24	7	6	24
65	Antonio González Bel.....	Ídem de Murcia.....	Murcia.....	25	Abril.....	1871	44	7	4	19	7	4	19	7	4	19
66	Agustín Magro Molina.....	Ídem de Guadalajara.....	Guadalajara	28	Agosto....	1874	41	6	11	2	10	1	23	10	1	23
67	Federico Pérez de Francisco.....	Secretaría del Ministerio.....	Madrid.....	24	Marzo.....	1882	33	6	9	20	9	9	15	9	9	15
68	Pedro Carrasco Oimos.....	Ídem.....	Madrid.....	7	Enero.....	1877	38	6	7	23	6	7	23	9	1	8
69	Gervasio Orol Gacio.....	Obras públicas de Toledo.....	Lugo.....	9	Mayo.....	1870	45	6	7	19	6	7	19	8	8	9
70	Santos García Borreguero.....	Secretaría del Ministerio.....	Segovia.....	1.º	Noviembre	1862	33	6	7	18	6	7	18	8	9	24
71	Lucas Organero García.....	Escuela de Ingenieros de Caminos..	Madrid.....	18	Octubre....	1870	36	6	7	13	6	7	13	8	10	13
72	Gonzalo López Santaolalla.....	Ídem de Agricultura y Enología de Reus.....	Madrid.....	20	Enero.....	1882	33	6	7	11	6	7	11	10	5	11
73	Eduardo Aguado Rincón.....	Ídem de Capataces de Minas de Al- madén.....	Toledo.....	13	Octubre....	1876	39	6	7	10	6	7	10	8	8	6
74	Hilario López Ramiro.....	Sección Agronómica de Tarragona..	Guadalajara	22	Febrero....	1876	39	6	7	9	6	7	9	9	7	9
75	Francisco de la Plaza y Dejuán...	Secretaría del Ministerio.....	Cádiz.....	15	Diciembre..	1866	49	6	7	5	6	7	5	11	11	15
76	Antonio Uria Alvarez.....	Obras públicas de Oviedo.....	Oviedo.....	28	Junio.....	1879	36	6	7	1	6	7	1	6	7	1
77	Juan de la Higuera Aparicio.....	Ídem de Jaén.....	Jaén.....	19	Noviembre	1869	46	6	7	»	6	7	»	9	7	6
78	Victor Ocen Dolado.....	Granja Escuela de Agricultura de Zaragoza.....	Soria.....	28	Julio.....	1880	35	6	6	27	6	6	27	9	9	23
79	Juan Fernández Martín.....	División Hidráulica del Guadiana..	Ciudad Real.	23	Junio.....	1860	55	6	6	26	6	6	26	8	2	6

Número de orden en la clase.....	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS QUE SIRVEN Ó HAN SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			EDAD Años.	ANTIGÜEDAD por el mayor tiempo de servicios en la clase en el ramo de Fomento.			TOTAL DE SERVICIOS						OBSERVACIONES
				Día.	Mes.	Año.		EN FOMENTO			AL ESTADO						
								Años..	Meses..	Días..	Años..	Meses..	Días..				
80	D. Eugenio Husillos Actores.....	Junta Consultiva Agronómica....	Palencia....	6	Septiembre	1875	40	6	6	22	6	6	22	10	6	8	
81	Manuel Gil de Arana.....	División Hidráulica del Pirineo Oriental.....	Córdoba....	25	Diciembre	1880	35	6	6	9	6	6	9	6	6	9	
82	Manuel García Gómez.....	Sección Agronómica de León.....	Salamanca....	19	Mayo.....	1872	43	6	6	»	6	6	»	20	5	24	
83	Facundo Mayoral Tejero.....	Secretaría del Ministerio.....	Zamora....	30	Octubre....	1868	47	6	6	»	6	6	»	12	6	»	
84	Felipe Aúsojo Siella.....	Idem.....	Logroño....	1.º	Mayo.....	1832	33	6	5	28	6	5	28	8	3	2	
85	Valero Bellido Royo.....	Obras públicas de Zaragoza.....	Teruel....	21	Octubre....	1879	36	6	5	25	6	5	25	11	10	»	
86	Leonardo de Andrés Ajojas.....	Sección Agronómica de Huesca....	Segovia....	16	Noviembre..	1878	37	6	5	1	6	5	1	7	10	25	
87	Ricardo Villarreal Torrecilla.....	Idem de Guipúzcoa.....	Almería....	19	Abril.....	1866	49	6	4	»	6	7	20	9	7	20	
88	Luciano Redondo Primo.....	Obras públicas de Palencia.....	Palencia....	3	Enero.....	1884	31	6	3	14	6	3	14	7	6	14	
89	Manuel Díaz Fernández.....	Primera División de Ferrocarriles.	Lugo.....	8	Marzo.....	1863	52	5	11	»	17	6	10	17	6	10	
90	José Otazo Pérez.....	División Hidráulica del Tajo.....	Madrid....	21	Mayo.....	1873	42	5	9	21	6	4	»	9	4	»	
91	José Pérez Lanchas.....	Sección Agronómica de Baleares.	Valencia....	14	Mayo.....	1881	34	5	9	10	5	9	10	13	3	4	
92	Francisco Martín Gago.....	Obras públicas de Guipúzcoa y Navarra.....	Zamora....	10	Marzo.....	1882	33	5	9	5	5	9	5	8	4	3	
93	Cándido Sáez Martín.....	Tercera División de Ferrocarriles	Valladolid..	4	Septiembre	1859	56	5	9	»	5	9	»	33	7	6	
94	Juan Moigado Rey.....	Sección Agronómica de Cáceres....	Cáceres....	30	Marzo.....	1881	34	5	8	29	5	8	29	12	2	»	
95	José Galindo Fúster.....	Secretaría del Ministerio.....	Teruel....	15	Septiembre	1874	41	5	7	28	5	7	28	17	5	20	
96	Eugenio Martínez Mozo.....	Escuela de Agricultura de La Coruña.....	Segovia....	15	Noviembre..	1866	49	5	4	28	5	4	28	19	7	13	
97	Jullán Real Iturralde.....	Idem de Ingenieros de Montes....	Cádiz....	29	Noviembre..	1885	30	5	3	25	5	3	25	8	6	25	
98	Feliciano Soria López.....	División Hidráulica del Miño.....	Cuenca....	3	Febrero....	1875	40	5	2	19	5	2	19	7	4	18	
99	Agustín Miguel Marco.....	Sección Agronómica de Orense....	Burgos....	20	Enero.....	1874	41	5	1	16	5	1	16	14	10	18	
100	Luis Romero Méndez.....	Secretaría del Ministerio.....	Badajoz....	12	Noviembre..	1860	55	5	1	12	5	1	12	16	8	5	
101	Rafael Osorio Vizcaino.....	Escuela de Ingenieros de Minas....	Juón.....	31	Marzo.....	1873	42	5	»	»	14	11	»	9	14	11	
102	Ildefonso Pérez Cerón.....	Idem.....	León.....	23	Enero.....	1866	49	5	»	»	5	9	21	12	»	21	
103	Juan Manuel Pérez Bravo.....	Idem.....	Cáceres....	29	Julio.....	1882	33	5	»	»	5	9	10	8	9	10	
104	Juan Cañabate Navarro.....	Sección Agronómica de Murcia....	Murcia....	10	Julio.....	1859	56	4	11	17	4	11	17	38	9	28	
105	Roque Alonso Entizne.....	Estación de Patología vegetal, Granja central.....	Salamanca..	26	Octubre....	1870	45	4	10	25	4	10	25	19	10	25	
106	Antonio Reglero Casado.....	Secretaría del Ministerio.....	Valladolid..	13	Junio.....	1870	45	4	9	13	4	9	13	7	8	12	
107	Tomás Jiménez Parrondo.....	Sección Agronómica de Madrid....	Zamora....	30	Mayo.....	1868	47	4	9	13	4	9	13	6	6	13	
108	Enrique Gil Barcenilla.....	Idem de Avila.....	Ciudad Real.	17	Noviembre..	1879	36	4	8	20	4	8	20	8	9	29	
109	Valentín Pérez Mateos.....	Escuela de Ingenieros de Caminos.	Madrid....	1.º	Junio.....	1877	38	4	8	10	4	8	10	5	11	16	
110	Antonio Vindel Abad.....	Tercera División de Ferrocarriles.	Madrid....	27	Abril.....	1883	32	4	7	25	4	7	25	6	11	25	
111	Cesáreo Tortuero Molinero.....	Escuela de Ingenieros de Montes..	Guadalajara.	25	Febrero....	1879	36	4	7	25	4	7	25	5	4	16	
112	Hellodoro Ruiz Olmos.....	Obras públicas de Ciudad Real....	Ciudad Real.	20	Junio.....	1883	32	4	7	13	4	7	13	6	10	21	
113	José Antón Liñán.....	Segunda División de Ferrocarriles.	Zaragoza....	7	Enero.....	1883	32	4	7	10	4	7	10	7	»	10	
114	José López Gutiérrez.....	Sección Agronómica de Canarias..	Málaga....	12	Agosto....	1881	34	4	»	»	5	2	10	5	2	10	
115	Agustín Sebastián Benito.....	Obras públicas de Madrid.....	Segovia....	26	Septiembre	1876	39	4	»	»	4	»	»	7	3	»	
116	José García Sánchez.....	Secretaría del Ministerio.....	Avila.....	27	Agosto....	1874	41	3	11	12	3	11	12	12	2	12	
117	Lorenzo Calongo Sanz.....	Obras públicas de Soria.....	Soria.....	20	Agosto....	1875	40	3	10	20	3	10	20	3	10	20	
118	Rodrigo Serrano Valle.....	Idem de Córdoba.....	Córdoba....	13	Marzo.....	1865	50	3	10	5	3	10	5	9	6	16	
119	Jerónimo García Moreno.....	Sección Agronómica de Toledo....	Toledo....	30	Septiembre	1872	43	3	10	3	12	11	6	20	3	8	
120	Andrés Morales Martínez.....	División Hidráulica del Júcar....	Murcia....	7	Febrero....	1883	32	3	9	16	12	6	26	12	6	26	
121	Valentín Pinto García.....	Sección Agronómica de Palencia..	Palencia....	23	Diciembre..	1879	36	3	9	5	3	9	5	6	10	25	
122	Bernabé Romero García.....	Escuela de Agricultura de Valladolid.....	Burgos....	18	Diciembre..	1877	38	3	9	5	3	9	5	6	3	13	
123	Angel Sáez Cotalo.....	Obras Públicas de Logroño.....	Logroño....	1.º	Octubre....	1874	41	3	8	20	3	8	20	7	10	10	
124	Federico González Colomo.....	Sección Agronómica de Coruña....	Madrid....	10	Diciembre..	1883	32	3	7	12	3	7	12	7	7	8	
125	Mariano Mínguez González.....	Escuela de Agricultura de Palencia.....	Segovia....	23	Marzo.....	1874	41	3	5	16	3	9	23	9	9	5	
126	José Guerra Moreno.....	Canalización del Manzanares.....	Guadalajara.	17	Marzo.....	1877	38	3	3	18	3	3	18	6	3	9	
127	Antonio Matos Díez.....	Estación de Ensayos de Semillas..	Zamora....	1.º	Septiembre	1869	46	3	2	26	3	2	26	28	4	16	

128	Victor Feito del Pozo.....	Escuela de Ingenieros Agrónomos.	Madrid.....	6	Marzo.....	1878	37	3	2	26	3	2	26	4	10	1	»
129	Juan Manso Valiente.....	Obras públicas de Barcelona.....	Madrid.....	26	Junio.....	1873	42	3	1	22	3	1	22	7	1	22	»
130	Mariano González Labajo.....	Servicio Central de Señales Marítimas.	Valladolid.....	19	Enero.....	1886	29	3	»	21	3	»	21	3	»	21	»
131	Bernardo García Picón.....	Canalización del Manzanares.....	Huelva.....	9	Enero.....	1871	44	3	»	20	3	»	20	6	1	4	»
132	Vicente González Seijo.....	Secretaría del Ministerio.....	Madrid.....	20	Agosto.....	1877	38	3	»	4	3	»	4	4	5	22	»
133	Celestino Lastra Fuyo.....	Escuela de Capataces de Minas de Mieros.....	Oviedo.....	10	Marzo.....	1858	57	3	»	»	31	1	13	31	1	13	»
134	Alfonso Gómez Meca.....	Idem de Cartagena.....	Murcia.....	11	Noviembre.....	1855	60	3	»	»	26	1	»	26	9	21	»
135	Alejandro Sancho García.....	Bolsa de Comercio de Madrid.....	Zaragoza.....	26	Marzo.....	1863	50	3	»	»	16	6	25	16	6	25	»
136	Andrés Villar Martínez.....	Escuela de Capataces de Minas de Vera.....	Almería.....	25	Marzo.....	1858	57	3	»	»	14	5	22	14	5	22	»
137	Manuel Fernández del Río Vera.....	Bolsa de Comercio de Madrid.....	Córdoba.....	18	Enero.....	1862	53	3	»	»	6	7	22	8	3	22	»
138	José Sánchez Morcillo.....	Escuela de Capataces de Minas de Huelva.....	Jaén.....	23	Marzo.....	1863	52	3	»	»	3	5	21	11	4	21	»
139	Agustín Cubero Jiménez.....	Obras públicas de Madrid.....	Córdoba.....	7	Diciembre.....	1867	48	2	11	20	2	11	20	7	10	23	»
140	Manuel Sáez Rodríguez.....	Escuela de Ingenieros de Caminos.....	Madrid.....	17	Junio.....	1886	29	2	11	17	2	11	17	2	11	17	»
141	Cándido Miguel Castro.....	Idem de Minas.....	Valladolid.....	1.º	Diciembre.....	1870	45	2	11	16	2	11	16	13	6	2	»
142	Francisco Rico y Rico.....	División hidráulica del Sur de España.....	Málaga.....	9	Febrero.....	1887	28	2	11	14	2	11	14	2	11	14	»
143	Felipe Pinilla Gálvez.....	Consejo de Obras públicas.....	Toledo.....	5	Febrero.....	1873	37	2	11	13	2	11	13	8	8	7	»
144	Josés Rodríguez Monzeniz.....	Idem.....	Castellón.....	25	Diciembre.....	1879	36	2	11	»	2	11	13	5	6	23	»
145	Enrique Castro Mayoral.....	Idem.....	Madrid.....	31	Agosto.....	1887	28	2	11	13	2	11	13	2	11	13	»
146	Pedro Sancho García.....	Primera División de Ferrocarriles.....	Burgos.....	19	Octubre.....	1885	30	2	11	11	2	11	11	4	7	11	»
147	Hipólito Delgado Vázquez.....	Obras públicas de Santander.....	Guadalajara.....	21	Julio.....	1876	39	2	11	9	2	11	9	6	1	24	»
148	Andrés Parra Cedeira.....	Idem de Valladolid.....	Toledo.....	30	Octubre.....	1877	38	2	11	7	2	11	7	5	11	7	»
149	Antonio López Vicencio.....	Sección Agronómica de Melilla.....	Cádiz.....	13	Enero.....	1888	27	2	11	7	2	11	7	2	11	7	»
150	Hermenegildo Castro García.....	División hidráulica del Duero.....	Burgos.....	13	Abril.....	1882	33	2	11	6	2	11	6	2	11	6	»
151	Claudio del Alamo Nogales.....	Secretaría del Ministerio.....	Segovia.....	30	Octubre.....	1883	32	2	11	4	2	11	4	2	11	4	»
152	Pedro Monedero Estairo.....	Sección Agronómica de Lorida.....	Segovia.....	1.º	Agosto.....	1864	51	2	11	1	5	5	21	21	10	7	»
153	Francisco Mañas Molina.....	Escuela de Ingenieros de Caminos.....	Almería.....	2	Agosto.....	1865	50	2	11	»	2	11	»	27	10	»	»
154	Blas Insortis Conesa.....	Sección Agronómica de Teruel.....	Teruel.....	25	Enero.....	1876	39	2	10	24	2	10	24	4	2	29	»
155	Melquiades Poveda Alvaro.....	Obras públicas de Tarragona.....	Cuencá.....	10	Diciembre.....	1886	29	2	10	5	2	10	5	5	6	13	»
156	José M.ª Anguiano García.....	Secretaría del Ministerio.....	Madrid.....	13	Marzo.....	1881	34	2	10	»	2	10	»	5	10	»	»
157	Maximino Borreguero García.....	Idem.....	Segovia.....	27	Marzo.....	1881	34	2	9	»	2	9	»	5	8	19	»
158	Esteban Román García.....	Obras públicas de León.....	Zamora.....	17	Abril.....	1885	30	2	8	20	2	8	20	5	8	20	»
159	José Leal Rana.....	Idem de Cádiz.....	Málaga.....	10	Abril.....	1888	27	2	8	19	2	8	19	2	8	19	»
160	Leopoldo Casado Pomar.....	Granja Escuela de Agricultura de Tenerife ó Higuera de la Orotava.....	Habana.....	16	Noviembre.....	1870	45	2	8	18	2	8	18	2	8	18	»
161	Mariano Ruiz Ambrosio.....	Sección Agronómica de Cádiz.....	Córdoba.....	22	Julio.....	1885	30	2	8	7	2	8	7	2	8	7	»
162	Julio Serrano Cortés.....	Idem de Granada.....	Ciudad Real.....	11	Junio.....	1887	28	2	5	9	2	5	9	2	5	9	»
163	Leonardo López Barriocanal.....	Escuela de Agricultura de Valencia.....	Burgos.....	6	Noviembre.....	1876	39	2	4	8	2	4	8	4	10	28	»
164	Aquilino de Juana Matanza.....	Idem de Ingenieros Agrónomos.....	Palencia.....	17	Mayo.....	1867	43	2	4	6	2	4	6	4	8	4	»
165	Nicomedes López Pedrazuela.....	Primera División de Ferrocarriles.....	Segovia.....	15	Septiembre.....	1875	40	2	3	25	2	3	25	5	8	9	»
166	Lucas Carrero Moreno.....	Servicio central de Señales Marítimas.....	Ciudad Real.....	18	Octubre.....	1867	48	2	2	20	2	2	20	23	»	21	»
167	Manuel Bravo Alvarez.....	Obras públicas de Albacoto.....	Valladolid.....	31	Diciembre.....	1873	42	2	1	21	2	1	21	7	9	7	»
168	Francisco González Díaz.....	Idem de Orense.....	Madrid.....	16	Junio.....	1885	30	2	1	17	2	1	17	2	1	17	»
169	Eustaquio Poncela Poncela.....	Idem de Balcaros.....	Valladolid.....	20	Septiembre.....	1880	36	2	1	16	2	1	16	4	4	7	»
170	Rosstituto López Hernández.....	Estación Enológica de Haro.....	Avila.....	17	Mayo.....	1887	28	2	1	16	2	1	16	4	4	3	»
171	Segundo de la Cruz Herodero Martín.....	Obras públicas de Avila.....	Avila.....	2	Mayo.....	1887	28	1	10	22	1	10	22	1	10	22	»
172	Victoriano Casado Valverde.....	Estación de Agricultura de Jaén.....	Segovia.....	23	Marzo.....	1869	46	1	8	»	1	8	»	29	6	13	»
173	Rubio Rodríguez Sánchez.....	Obras públicas de Salamanca.....	Cáceres.....	14	Agosto.....	1876	39	1	7	27	1	7	27	15	3	20	»
174	Julio Serrano Caballero.....	Idem de Sevilla.....	Jaén.....	12	Abril.....	1887	28	1	6	»	1	6	»	4	7	6	»
175	Carlos Ortega López.....	Escuela de Ingenieros Agrónomos.....	Madrid.....	13	Agosto.....	1885	30	1	5	24	1	5	24	1	5	24	»
176	Casimiro Lapuente Gil.....	Secretaría del Ministerio.....	Teruel.....	4	Marzo.....	1883	32	1	5	»	1	5	»	1	5	»	»
177	Cayetano Gargallo Martínez.....	Granja Central de Castilla La Nueva.....	Teruel.....	6	Agosto.....	1869	46	1	2	3	1	2	3	3	2	9	»
178	Gregorio Pedrazuela Fuentes.....	Segunda División de Ferrocarriles.....	Segovia.....	24	Diciembre.....	1877	38	1	1	17	1	1	17	3	1	24	»
179	Francisco Domínguez Carrillo.....	Sección Agronómica de Albacoto.....	Madrid.....	»	»	»	»	1	»	19	1	»	19	1	»	19	No completó la documentación.
180	Bartolomé Carpio Jerez.....	Idem de Ciudad Real.....	Toledo.....	24	Agosto.....	1883	32	1	»	17	1	»	17	1	»	17	»

Número de orden en la clase.....	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS QUE SIRVEN Ó HAN SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			EDAD Años.	ANTIGÜEDAD por el mayor tiempo de servicios en la clase en el ramo de Fomento.			TOTAL DE SERVICIOS						OBSERVACIONES
				Día.	Mes.	Año.		Años.	EN FOMENTO			AL ESTADO					
									Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.			
181	D. José Marín Zapera.....	Sección Agronómica de Jaén.....	Málaga.....	26	Octubre...	1870	45	»	11	28	»	11	28	16	8	4	
182	Luis Paz Marcos.....	Escuela de Ingenieros de Caminos	Sevilla.....	7	Enero.....	1889	26	»	10	21	»	10	21	3	10	21	»
183	Luis Hernando Castellot.....	Sección Agronómica de Vizcaya...	Zaragoza...	25	Agosto...	1872	43	»	9	»	»	9	»	2	9	14	»
184	Francisco Sánchez Alonso.....	Escuela de Ingenieros Agrónomos	Madrid.....	14	Septiembre	1863	47	»	8	16	»	8	16	12	10	7	»
185	Facundo Lucero Lorente.....	Sección Agronómica de Barcelona.	Madrid.....	18	Mayo.....	1892	23	»	7	16	»	7	16	4	7	16	»
186	Juan Torres Velasco.....	Segunda División de Ferrocarriles	Segovia.....	21	Agost.....	1878	37	»	6	27	»	6	27	4	6	27	»
187	José Ibor Santo Tomás.....	Granja de Agricultura de Badajoz.	Madrid.....	10	Febrero...	1883	32	»	5	21	»	5	21	4	5	21	»
188	Germán Basas García.....	Sección Agronómica de Pontovedra	Valladolid...	19	Enero.....	1883	32	»	5	11	»	5	11	»	5	11	»
189	Valeriano Salvador Zanón y Ochoa	Idem de Alicante.....	Cuenca.....	14	Abril.....	1886	29	»	4	22	»	4	22	»	4	22	»
190	José Suárez Romis.....	Estación de Industrias derivadas de la leche en Santander.....	Oviedo.....	25	Julio.....	1872	43	»	2	»	»	2	»	»	2	»	»
191	Félix Angel Valdeita.....	Obras públicas de Huelva.....	»	»	»	»	»	»	1	10	»	1	10	»	1	10	No completó la documentación.
Cesantes.																	
1	D. Isidoro López Arregui.....	Obras públicas de Logroño.....	Madrid.....	10	Diciembre.	1883	32	8	»	14	8	»	14	8	»	14	»
2	Juan Domingo Molina.....	Región Agronómica de Sevilla....	Jaén.....	4	Agosto...	1860	55	4	2	»	4	2	»	4	2	»	»
3	Marcos Yagüe e Ibáñez.....	Estación Agronómica de Madrid...	Zaragoza...	7	Octubre...	1851	64	3	1	16	3	1	16	3	1	16	»
4	Anselmo Pardo Carmona.....	Obras públicas de Salamanca.....	Puerto Rico.	20	Junio.....	1881	34	2	8	13	2	8	13	5	8	13	»
5	Agustín Rubio Fernández.....	Escuela de Ingenieros de Caminos	Madrid.....	5	Mayo.....	1884	31	2	7	22	6	11	11	9	8	7	»
6	Epifanio García Berrocal.....	Región Agronómica de Canarias...	Cáceres.....	7	Abril.....	1881	34	2	5	17	2	5	17	8	8	4	»
7	Marcial Hormida Peña.....	Idem de Orense.....	Orense.....	19	Febrero...	1853	62	2	4	16	2	4	16	2	4	16	»
8	Miguel Sota Jiménez.....	Sección Agronómica de Toledo...	Logroño.....	5	Junio.....	1874	41	2	4	15	10	8	11	10	8	11	»
9	Agrícola Martínez Peña.....	Idem de Vizcaya.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	No completó la documentación.
10	Luis Cañón Ballesteros.....	Segunda División de Ferrocarriles	León.....	21	Noviembre.	1879	36	1	11	14	1	11	14	1	11	14	»
11	Domingo González y González....	Estación de Industrias derivadas de la leche de Santander.....	Santander...	8	Julio.....	1874	41	1	11	4	1	11	4	1	11	4	»
12	José Navarro Gómez.....	Obras públicas de Huelva.....	Valencia....	28	Noviembre.	1881	34	1	8	9	1	8	9	5	8	9	»
13	Bernardo Carrascoso Alonso.....	Región Agronómica de Barcelona.	Avila.....	19	Diciembre.	1866	49	1	»	19	1	»	19	1	»	19	»
14	Eladio Martínez González.....	Escuela de Ingenieros de Caminos.	»	»	»	»	»	»	8	22	»	8	22	»	8	22	No completó la documentación.

Madrid, 31 de Diciembre de 1915.—El Ministro de Fomento, Amós Salvador.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Proyectos de tarifas presentados por las Compañías de ferrocarriles.

COMPANÍA DE EXPLOTACIÓN DE LOS FERROCARRILES DE MADRID Á CÁCERES Y PORTUGAL
Y DEL OESTE DE ESPAÑA

TARIFA ESPECIAL NÚMERO 13 DE PEQUEÑA VELOCIDAD

MINERALES Y PIRITAS DE HIERRO

Aprobada por R. O. de de de 191 . , Aplicables desde el de de 191 .

PÁRRAFO PRIMERO

Para el transporte de mineral de hierro por vagón completo de 10.000 kilogramos, pagando por este minimum de peso ó por el efectivo si excediera.

DE LAS ESTACIONES DEL FRENTE Á LA SIGUIENTE	PRECIOS POR TONELADA DE 1.000 KILOGRAMOS		
	Aldea-Moret. Pesetas.	Aliseda. Pesetas.	Herreruela. Pesetas.
Valencia de Alcántara (frontera).....	3,45	2,25	1,60

PÁRRAFO SEGUNDO

Para el transporte de pirritas de hierro por vagón completo de 10.000 kilogramos, pagando por este minimum de peso ó por el efectivo si excediera.

DE LAS ESTACIONES SIGUIENTES A LAS DEL FRENTE, SIN RECIPROCIDAD	PRECIOS POR TONELADA DE 1.000 KILOGRAMOS		
	Aldea-Moret. Pesetas.	Salamanca. Pesetas.	Madrid-Delicias & Empalme Pesetas.
Cáceres-Empalme.....	3	10,30	3
Valencia de Alcántra (frontera).....	3,45	12,00	15,35

Bonificaciones.—Los consignatarios que durante el período de un año reciban 2.500 ó 3.000 toneladas de pirita de hierro en las estaciones de Salamanca ó Madrid-Delicias, ó en tránsito por este empalme, tendrán derecho á la bonificación de la diferencia entre los precios del párrafo segundo, aplicados á sus expediciones, y los siguientes precios:

Desde Cáceres á Salamanca.

Por un minimum de 2.500 toneladas..... Pesetas 9,30 la tonelada.
Por un ídem de 3.000 ídem..... Ídem 8,65 ídem.

Desde Valencia de Alcántara (frontera) á las estaciones siguientes:

	Salamanca.	Madrid-Delicias & Empalme.
Por un minimum de 2.500 toneladas.....	Pesetas 10,45.	13,45 por tonelada.
Por un ídem de 3.000 ídem.....	Ídem 9,65.	12,35 ídem.

Advertencia.—En ningún caso podrá computarse, á los efectos de la bonificación, el tonelaje recibido en Salamanca con el recibido en Madrid ó viceversa.

Dichas bonificaciones se solicitarán del señor Jefe de la División de Intervención y Estadística de esta Compañía, dentro del plazo de seis meses, á contar de la fecha en que se haya efectuado la última expedición, acompañando como justificante una relación en que conste:

- 1.º El número y fecha de cada expedición.
- 2.º El número de vagones y carga de cada uno.
- 3.º Los portes satisfechos por cada remesa.

El timbre ó sello de reintegro que haya de unirse á la liquidación será de cuenta del interesado.

CONDICIONES DE APLICACION

1.ª Serán de cuenta y riesgo de los remitentes y consignatarios las operaciones de carga y descarga, debiendo efectuar cada una de dichas operaciones en el improrrogable plazo de ocho horas hábiles siguientes á aquella en que los vagones hayan sido puestos á su disposición, entendiéndose por horas hábiles aquellas en que las estaciones se hallan abiertas al público, á saber:

Días laborables: desde el 1.º de Abril al 30 de Septiembre, de las seis á las dieciocho; desde el 1.º de Octubre al 31 de Mayo, de las siete á las diecisiete.

Domingos y días festivos: desde el 1.º de Abril al 30 de Septiembre, de las seis á las doce; desde el 1.º de Octubre al 31 de Mayo, de las siete á las doce.

Transcurrido el plazo de veinticuatro horas hábiles sin que se hayan verificado totalmente una ó otra de dichas operaciones, la Compañía cobrará por la paralización del material 25 céntimos de peseta efectiva de retraso y por vagón, tanto de día como de noche.

2.ª La Compañía se reserva el derecho de exceder en un período igual al de su duración los plazos reglamentarios de expedición, transporte y entrega, sin que por esta ampliación de plazo pueda exigirse ninguna responsabilidad.

3.ª Cuando las mercancías facturadas por esta tarifa lleguen á su destino con retraso, esto es, después de transcurridos los plazos reglamentarios y los de ampliación indicados en la condición 2.ª, y siempre que la causa del retraso no sea debida á casos fortuitos ó de fuerza mayor, la Compañía sólo viene obligada á abonar, por toda indemnización, una cantidad que no podrá exceder del 25 por 100 de los portes de la remesa, calculados con arreglo á la presente tarifa y con sujeción á la siguiente escala:

Por un retraso de uno ó dos días, indemnización del 10 por 100.

Por un ídem de tres días, ídem del 15 por 100.

Por un ídem de cuatro días, ídem del 20 por 100.

Por un ídem de cinco ó seis días, ídem del 25 por 100.

Para los cálculos que anteceden se depreciará toda fracción de día que no pase de doce horas, contándose como día completo si dicha fracción excede de doce horas.

Cuando los retrasos excedan de seis días, los consignatarios podrán hacer uso del derecho que les conceden las disposiciones vigentes en los casos ordinarios de retraso.

4.ª A los efectos de los artículos 148 y 156 del Reglamento de Policía de Ferrocarriles, se considerarán como mermas naturales de la mercancía transportada con arreglo á esta tarifa las previstas en el cuadro oficial publicado por el Ministerio de Fomento.

5.ª La aplicación de esta tarifa especial queda además sometida á las condiciones de las Tarifas generales de esta Compañía en cuanto no sea contrario á las precedentes:

Advertencia.—La presente tarifa anula y sustituye á la especial número 211 de pequeña velocidad, vigente desde 10 de Febrero de 1910.

COMPañÍA DE EXPLOTACIÓN DE LOS FERROCARRILES DE MADRID Á CÁCERES Y PORTUGAL
Y DEL OESTE DE ESPAÑA

TARIFA ESPECIAL NÚMERO 6 DE PEQUEÑA VELOCIDAD

para el transporte de VINOS COMUNES DEL REINO, VINAGRE Y UVA MOSTO

Aprobado por Real orden del de 191 . Eñge desde el de 191 .

PÁRRAFO PRIMERO

Para el transporte de expediciones de 50 kilogramos minimum ó pagando por este peso.

- a) Desde una á otra estación cualquiera de las comprendidas entre Madrid-Delicias ó empalme, Cáceres, Valencia de Alcántara y Béjar, todas inclusive.
- b) Desde las estaciones comprendidas entre Villamiel y Talavera de la Reina, inclusives, con destino á las comprendidas entre Ledrada y Astorga, M. C. P. ó empalme, inclusives, sin reciprocidad.
- c) Desde las estaciones de Hervás y Baños de Montemayor á las demás de la red de esta Compañía, sin reciprocidad.

PRECIO: pesetas 0,145 por tonelada y kilómetro.
Minimum de precepción: pesetas 3,60 por expedición.

PÁRRAFO SEGUNDO

Precios aplicables, por tonelada de 1.000 kilogramos, para el transporte de expediciones por vagón completo de 7.000 kilogramos ó pagando por este minimum de peso.

DESDE LAS ESTACIONES SIGUIENTES Á LAS DEL FRENTE, SIN RECIPROCIDAD	CÁCERES			VALENCIA DE ALCÁNTARA			PLASENCIA CIUDAD			BÉJAR		
	M. C. P.	Oeste.	Total.	M. C. P.	Oeste.	Total.	M. C. P.	Oeste.	Total.	M. C. P.	Oeste.	Total.
Madrid-Delicias ó empalme.....	»	»	19,20	»	»	21,00	19,69	1,31	21,00	19,26	5,74	25,00
Estaciones comprendidas entre Villamiel y Talavera de la Reina, inclusives.....	»	»	19,20	»	»	21,00	19,21	1,79	21,00	17,64	7,36	25,00

DESDE LAS ESTACIONES SIGUIENTES Á LAS DEL FRENTE, SIN RECIPROCIDAD	SALAMANCA			ZAMORA			BENAVENTE			ASTORGA M. C. P. Ó EMPALME		
	M. C. P.	Oeste.	Total.	M. C. P.	Oeste.	Total.	M. C. P.	Oeste.	Total.	M. C. P.	Oeste.	Total.
Madrid-Delicias ó empalme	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Estaciones comprendidas entre Villamiel y Talavera de la Reina, inclusives.....	14,24	12,78	27,00	13,28	16,72	30,00	11,64	18,36	30,00	10,30	19,70	30,00

CONDICIONES DE APLICACIÓN

1.^a Los precios del párrafo segundo de la presente tarifa serán aplicables á las expediciones procedentes de ó destinadas á una estación no indicada en dicho párrafo, pero si comprendida entre las nombradas como de procedencia y destino, con tal que la tasa, así calculada, sea más ventajosa para los remitentes que la de otras tarifas también aplicables á la misma mercancía.

2.^a Serán de cuenta y riesgo de los remitentes y consignatarios las operaciones de carga y descarga de las expediciones que se transporten con arreglo al párrafo segundo de la presente tarifa, debiendo efectuar cada una de estas operaciones en el improrrogable plazo de las dieciocho horas hábiles siguientes á aquella en que los vagones, cargados ó vacíos, hayan sido puestos á su disposición, entendiéndose por horas hábiles aquellas en que las estaciones se hallan abiertas al público, á saber:

Días laborables: desde el 1.^o de Abril al 30 de Septiembre, de las seis á las dieciocho; desde el 1.^o de Octubre al 31 de Marzo, de las siete á las diecisiete.

Domingos y días festivos: desde el 1.^o de Abril al 30 de Septiembre, de las seis á las doce; desde el 1.^o de Octubre al 31 de Marzo, de las siete á las doce.

Transcurrido el plazo de dieciocho horas hábiles sin que se hayan verificado totalmente una ó otra de dichas operaciones, la Compañía cobrará por la paralización 25 céntimos de peseta por cada hora efectiva de retraso y por vagón, tanto de día como de noche, reservándose además el derecho de proceder á la carga ó descarga por cuenta de los interesados, percibiendo en este caso la cantidad de 50 céntimos de peseta por tonelada por cada una de estas operaciones.

3.^a No podrá exigirse para estos trans-

portes material cerrado, ni que los vagones se descarguen más que al descubier-to, no siendo responsable la Compañía de los deterioros causados por la humedad y accidentes atmosféricos durante el transporte y depósito.

4.^a La Compañía se reserva el derecho de exceder en un periodo igual al de su duración los plazos reglamentarios de expedición, transporte y entrega, sin que por esta ampliación de plazo pueda exigirse ninguna responsabilidad.

5.^a Cuando las mercancías facturadas por esta tarifa lleguen á su destino con retraso, esto es, después de transcurridos los plazos reglamentarios y los de ampliación indicados en la condición 4.^a, y siempre que la causa del retraso no sea debida á casos fortuitos ó de fuerza mayor, la Compañía sólo viene obligada á abonar, por toda indemnización, una cantidad que no podrá exceder del 25 por 100 de los portes de la remesa, calculados con arreglo á la presente tarifa y con sujeción á la siguiente escala:

Por un retraso de uno ó dos días, indemnización del 10 por 100.

Por un ídem de tres días, ídem del 15 por 100.

Por un ídem de cuatro días, ídem del 20 por 100.

Por un ídem de cinco ó seis días, ídem del 25 por 100.

Para los cálculos que anteceden se depreciará toda fracción que no pase de doce horas, contándose como día completo si dicha fracción excede de las doce horas.

Cuando el retraso exceda de seis días, los consignatarios podrán hacer uso del derecho que les conceden las disposiciones vigentes en los casos ordinarios de retraso.

6.^a Todas las reclamaciones por faltas, averías y retrasos, á que den lugar las expediciones facturadas con arreglo á esta tarifa, deberán hacerse antes ó en el

momento de su recogida, considerándose improcedentes las que se formen después que hayan salido de los muelles de las estaciones, conforme á lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de Policía de ferrocarriles y por la regla 12 de la Real orden de 1.^o de Febrero de 1887 y con renuncia expresa de lo establecido por el artículo 365 del Código de Comercio.

7.^a Los envases de las uvas no deberán rezumar ó verter el contenido; pero llevarán la parte superior descubierta ó con un agujero que dé salida á los gases para evitar las consecuencias de la fermentación.

8.^a A los efectos de los artículos 148 y 156 del Reglamento de Policía de ferrocarriles, se considerarán como mercancías naturales de las mercancías transportadas con arreglo á esta tarifa las previstas en el cuadro oficial publicado por el Ministerio de Fomento.

9.^a Las expediciones que se transporten con arreglo á la presente tarifa no podrán exceder de la carga de un vagón.

10. La presente tarifa se aplicará de oficio, conforme á lo prevenido en el artículo 351 del Código de Comercio, á menos que los remitentes soliciten en la declaración de expedición la aplicación de otra tarifa que sea también aplicable á la misma mercancía en el trayecto que haya de recorrer.

11. La aplicación de esta tarifa queda además sometida á las condiciones de las tarifas generales de la red de esta Compañía en cuanto no sea contrario á las precedentes.

Advertencias.—Esta tarifa anula y substituye la especial número 6 de pequeña velocidad vigente desde 15 de Noviembre de 1914, y el aviso al público (A. 2), fecha 5 de Enero de 1915, estableciendo un recargo sobre el transporte de vinos en la línea libre de Malpartida á Arroyo.

FERROCARRIL DE ZAFRA Á HUELVA

PROYECTO DEL PÁRRAFO 3.^o A LA CONDICIÓN 5.^a DE LA TARIFA ESPECIAL NÚMERO 8 DE PEQUEÑA VELOCIDAD

Sin embargo de lo expuesto en el párrafo anterior, para evitar los incendios á que dan lugar los vagones de paja, si éstos circulan sin lona, es obligatorio que los remitentes las faciliten ó las alquilen de la Compañía, y ésta las suministrará al precio de dos pesetas por lona y día ó fracción de día.

COMPañÍA DE EXPLOTACIÓN DE LOS FERROCARRILES DE MADRID Á CACERES Y PORTUGAL
Y DEL OESTE DE ESPAÑA

TARIFA ESPECIAL NÚMERO 14 DE GRAN VELOCIDAD

PARA EL TRANSPORTE DE COMESTIBLES, GÉNEROS FRESCOS (excepto los pescados frescos y mariscos) y demás mercancías que se designan expresamente á continuación.

Árboles, Arbustos. Bebidas gaseosas, Cabritos, Caracoles de tierra, Carnes frescas, Caza, Cerveza, Conejos, Corderos vivos, Corderos, Cerdos de leche, Comestibles no expresados, Cabeches de pescados, de aves y de carnes, Flores naturales, Frutas frescas y secas, Galápagos, Géneros frescos no expresados excepto los pescados y mariscos, Hielo, Hongos frescos, Hortalizas, Huevos Leche, Legumbres frescas, Levadura, Manteca fresca, Nieve, Pan, Plantas vivas, Quesos frescos, Quesones, Setas frescas, Tortugas, Trufas frescas, Verduras, Volatería.

Aprobada por Real orden de de de 191 . Rige desde el de de 191 .

PRECIOS DE TRANSPORTE

aplicables por un recorrido mínimo de 25 kilómetros y por fracciones indivisibles de 10 kilogramos, con un minimum de percepción de pesetas 0,50 por expedición.

DESDE UNA Á OTRA ESTACIÓN CUALQUIERA DE LA RED DE ESTA COMPañÍA

RECORRIDOS	Mínimum de percepción por tonelada.
	Pesetas.
De 25 á 50 kilómetros, ptas. 0,35 por tonelada y kilómetro.	8,75
» 51 á 100 » » 0,30 » » »	17,50
» 101 á 250 » » 0,25 » » »	30,00
» 250 en adelante..... » 0,23 » » »	62,50

CONDICIONES ESPECIALES DE APLICACIÓN

1.^ª Serán de cuenta de los remitentes y consignatarios las operaciones de carga y descarga de las expediciones por vagón completo, cuyas operaciones deberán verificarse dentro de las seis horas hábiles siguientes á aquellas en que los vagones hayan sido puestos á su disposición.

2.^ª Toda expedición no retirada dentro del plazo reglamentario dará lugar á la percepción de los derechos de almacenaje correspondientes, si se trata de remesas sin condición de tonelaje, ó á los de paralización de material, á razón de pesetas 0,25 por hora efectiva de retraso y por vagón, cuando se trate de expediciones por vagón completo.

3.^ª La Compañía se reserva el derecho de exceder en doce horas ó más los plazos reglamentarios de expedición, transporte y entrega, sin que por este hecho pueda exigírsela responsabilidad alguna.

4.^ª Sólo se admitirán para el transporte de volatería jaulones con barrotos hijos de madera consistente ó enrejado de alambre, con una sola puerta, construídos de tal modo que impidan en absoluto la salida ó extracción de las aves por los buceos ó espacios de los mismos. Dichos jaulones estarán rotulados con letras ó marcas especiales señaladas á fuego, y cuando esto no sea posible, llevarán adheridas con alambre ó cuerda alambrada etiquetas de madera, chapas de cinc, hierro ó hoja de lata con las letras ó marcas especiales antedichas.

Los remitentes deberán precintar la puerta de dichos jaulones con cuerda

alambrada y tenacillas de su propiedad que dejen grabados en el plomo el nombre, iniciales ó marca del expedidor.

En la declaración de expedición indicará el remitente que los bultos van precintados por él, así como las letras, nombres ó marcas especiales grabadas en el plomo.

Los remitentes podrán colocar en cada jaulón el número de aves que tengan por conveniente, bajo su exclusiva responsabilidad, no siendo la Compañía responsable de las que resulten muertas ó con demérito, siempre que haya efectuado el transporte sin retraso y en material adecuado. En ningún caso se encargará la Compañía de la alimentación de las aves.

5.^ª Las expediciones de huevos deberán hacerse precisamente en cajas de madera, cuyas tablas tendrán centímetro y medio de grueso; deberán ir embalados con paja trillada para evitar la rotura del contenido, y el peso de cada caja no excederá de 50 kilogramos. Estas cajas estarán marcadas y serán precintadas por los remitentes ó por la Compañía por cuenta de aquéllos.

La entrega de los bultos sin rotura de tablas y con los precintos intactos eximirá de responsabilidad á la Compañía por toda falta de peso.

6.^ª Los corderos, cabritos y cerdos de leche vivos deberán presentarse en cestos ó jaulas ó sujetos de manera que pueda someterseles al peso y colocarlos convenientemente para el transporte.

7.^ª No se admitirán las remesas cuyos envases no reúnan las condiciones de seguridad necesarias para evitar toda pérdida ó sustracción.

Cada bulto deberá llevar sus marcas ó un tarjetón para evitar que se confunda con otro de igual naturaleza. Estas marcas se harán constar en la declaración de expedición.

La Compañía queda exenta de toda responsabilidad por las averías ó deméritos que estos transportes experimenten por mal acondicionamiento ó insuficiencia de los envases, por la propia naturaleza del género ó por causa de fuerza mayor.

8.^ª Las remesas que se facturen con arreglo á esta tarifa deberán hacerse siempre en porte pagado.

9.^ª La presente tarifa se aplicará de oficio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 351 del Código de Comercio, cuando resulte ser la más económica, á menos que los remitentes soliciten en la declaración de expedición la aplicación de otra tarifa que sea también aplicable á la misma mercancía en el trayecto que haya de recorrer.

10. Ninguna remesa podrá componerse de más de un vagón.

11. A los efectos de los artículos 148 y 156 del reglamento de Policía de ferrocarriles, se considerarán como mermas naturales de las mercancías transportadas con arreglo á esta tarifa las previstas en el cuadro oficial publicado por el Ministerio de Fomento.

12. La aplicación de esta tarifa queda además sometida á las condiciones de las Tarifas generales de la Compañía en todo lo que no sea contrario á las disposiciones precedentes.

13. La presente tarifa anula y sustituye la especial número 201 de gran velocidad que rige desde el 15 de Septiembre de 1909.

COMPAÑÍAS DE LOS FERROCARRILES ANDALUCES Y DE MADRID Á ZARAGOZA Y Á ALICANTE

ADICIÓN 2.^a A LA TARIFA ESPECIAL M. A. NÚM. 1 DE GRAN VELOCIDAD

para el transporte de pescado fresco ó salpescado, escabeches, ostras y demás mariscos.

Aprobada por Real orden de de de 1916. Aplicable desde el de de 1916.

Expediente P. 175-26.

DE LAS ESTACIONES DEL FRENTE Á LAS SIGUIENTES, sin reciprocidad.	PRECIOS POR TONELADA DE 1.000 KILOGRAMOS					
	MÁLAGA			CÁDIZ Y SANLÚGAR DE BARRANEDA		
	Compañía de Andaluces.	Compañía de M. Z. A.	TOTAL — Pesetas.	Compañía de Andaluces.	Compañía de M. Z. A.	TOTAL — Pesetas.
	Vía Espalmy-Manzanares Ciudad Real.			Vía Écija-Córdoba-Manzanares Ciudad Real.		
Fernán-Caballero y Malagón.....	75,66	61,84	149	62,20	77,80	149
El Emperador y Úrdia.....	77,27	74,73	152	64,11	87,89	152
Estaciones comprendidas entre Yébenes y Almonacid, ambas inclusive.....	76,93	85,07	162	64,46	97,54	162
	Vía Espalmy-Castillejo Algodor.			Vía Écija-Córdoba-Castillejo Algodor.		
Algodor.....	76,93	85,07	162	64,46	97,54	162
Estaciones comprendidas entre Villaseca y Morcón y Getafe (Badsajoz), ambas inclusive.....	72,77	89,23	162	61,53	100,47	162

CONDICIONES DE APLICACIÓN

Las de la tarifa especial M. A. núm. 1, de gran velocidad, aprobada por Real orden de 17 de Enero de 1906, excepto en la parte relativa á las mermas naturales; para las cuales regirá el cuadro establecido por Real orden de 16 de Enero de 1907.

COMPAÑÍAS DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE Y DE MEDINA DEL CAMPO A SALAMANCA

TARIFA ESPECIAL DE PEQUEÑA VELOCIDAD NÚM. 106

Vinos, vinagres, aguardiente, cervezas, aguas minerales, etc.

Aprobada por R. O. de de de 1915. Aplicable desde el de de 1915.

CAPÍTULO PRIMERO

GRUPO PRIMERO.—COMBINACIONES ENTRE NORTE Y M. S.

§ I.—Vinos del país naturales ó concentrados; vinagres y uva fresca, estrujada ó prensada para hacer vino, por vagón completo de 7.000 kil. gramos ó pagando por este peso

DESDE LA ESTACIÓN DE SALAMANCA A LAS SIGUIENTES Ó VICEVERSA	PRECIOS POR 1.000 KILOGRAMOS		
	Norte-Principal. Pesetas.	Salamanca. Pesetas.	TOTAL Pesetas.
Madrid-Príncipe Pío, Paseo Imperial y Atocha-Empalme.....	18,10	6,90	25

Este precio es aplicable á las estaciones intermedias y soldable en Salamanca y Madrid Atocha-Empalme.

CONDICIONES DE APLICACIÓN

1.ª Las operaciones de carga y descarga serán de cuenta del remitente y consignatario, respectivamente, los cuales deberán verificarse dentro de las ocho horas hábiles siguientes a la en que el material, vacío ó cargado, haya sido puesto á su disposición.

Deberán entenderse por horas hábiles aquellas en que las estaciones se hallen abiertas al servicio del público, ó sea:

Desde el 1.º de Abril al 30 de Septiembre días laborables, de las seis á las diez y ocho domingos y días festivos, de las seis á las doce.

Desde el 1.º de Octubre al 31 de Marzo: días laborables, de las siete á las diez y siete domingos y días festivos, de las siete á las doce.

Transcurrido el plazo de ocho horas hábiles sin que los interesados hayan verificado dichas operaciones las Compañías cobrarán, en concepto de detención del material, 45 céntimos de peseta por hora efectiva de retraso y por vagón, sin distinción de día ó de noche, con un máximo de percepción de diez pesetas por cada veinticuatro horas, reservándose además el derecho de proceder á la carga ó descarga por cuenta de aquéllos, y cobrando en este caso 60 céntimos de peseta en tonelada por cada una de estas operaciones.

Cuando las exigencias del servicio lo hagan indispensable, las Compañías podrán también hacer las expresadas operaciones por sí mismas y por cuenta de los interesados, tanto antes como después de empezado el plazo concedido á éstos para verificarlas, cobrándoles los precisados 60 céntimos de peseta por tonelada.

2.ª Las Compañías no responden del vacío ni de los desperfectos que puedan resultar en los envases, y si sólo de la

falta de peso, con deducción de las mercancías naturales.

3.ª La uva fresca estrujada ó prensada para hacer vino deberá estar machacada é inservible para la venta como fruta, y contenida en envases que tengan un agujero en la parte superior para el escape de los gases y evitar la fermentación.

4.ª Para la aplicación de esta tarifa es indispensable que cada expedición se componga de un solo vagón.

5.ª Las Compañías se reservan el derecho de exceder los plazos reglamentarios de expedición, transporte, transmisión y entrega, en un período igual á la duración de aquéllos, sin que por este hecho pueda exigirse indemnización alguna.

6.ª Cuando las expediciones lleguen á su destino con un retraso que no sea debido á casos fortuitos ó de fuerza mayor, y este retraso no exceda de siete días, las Compañías sólo vienen obligadas á abonar, por toda indemnización, una cantidad que no podrá exceder del 50 por 100 de los portes de la remesa, calculados con arreglo á los precios de esta tarifa y con sujeción á la siguiente escala:

Por un retraso de uno ó dos días, indemnización del 10 por 100.

Por un ídem de tres días, ídem del 15 por 100.

Por un ídem de cuatro días, ídem del 20 por 100.

Por un ídem de cinco ó seis días, ídem del 25 por 100.

Por un ídem de siete días, ídem del 50 por 100.

Para los cálculos que anteceden se depreciará toda fracción de día que no llegue á doce horas, contándose como día completo cuando aquélla pase de doce horas.

Si el retraso excediere de siete días, los consignatarios podrán hacer uso del derecho que les conceden las disposiciones

vigentes en los casos ordinarios de retraso.

7.ª Para los efectos de los artículos 148 y 156 del Reglamento de la ley de Policía de Ferrocarriles, fecha 28 de Noviembre de 1877, se considerarán como mercancías naturales las establecidas en el cuadro aprobado por Real orden de 16 de Enero de 1907.

Toda diferencia de peso que se halle comprendida dentro de los límites indicados en dicho cuadro y sea imputable á mercancías naturales, no se tendrá en cuenta ni para la deducción de los portes ni para las demás cuestiones inherentes al transporte.

8.ª El pago de las sumas que, por cualquier concepto, graven la mercancía, deberá satisfacerse en la estación de salida, ó, en su defecto, en la de llegada, antes de sacar las expediciones de los almacenes de las Compañías, en los cuales deberá hacerse, en su caso, el reposo ó reconocimiento, siendo inadmisibles toda reclamación una vez que se hayan sacado de dichos almacenes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de 8 de Septiembre de 1878, y lo preceptuado por la regia 12 de la Real orden de 1.º de Febrero de 1887.

9.ª Los precios de esta tarifa se aplicarán de oficio, con arreglo á lo prevenido en el artículo 351 del Código de Comercio, si resultasen ser los más beneficiosos para los remitentes, á menos que éstos, á quienes previamente se enterará de dichos precios y sus condiciones, soliciten en la declaración de expedición otra tarifa que fuese también aplicable á las mismas mercancías en el trayecto que hayan de recorrer.

10. La aplicación de esta tarifa especial queda además sometida á las condiciones de las Tarifas generales de cada Compañía, en todo lo que no sea contrario á las disposiciones precedentes.

COMPAÑÍA DE LOS FERROCARRILES ANDALUCES

TARIFA ESPECIAL DE PEQUEÑA VELOCIDAD NÚMERO 12

para el transporte de sulfato de barita ó baritina, por vagones completos.

Aprobada por R. O. de

Aplicable desde el

Expediente B. 47-1.

El remitente que en el período de doce meses consecutivos, á contar de la fecha de la primera expedición, hubiese facturado en la estación de El Vacar-Villaharta con destino á Málaga ó Málaga-Puerto, ó conjuntamente á estas dos estaciones, un mínimo de 4.000 toneladas de sulfato de barita ó baritina, con arreglo á las tarifas y condiciones vigentes para estos transportes, disfrutará como bonificación la diferencia que resulte entre el precio satisfecho para esta Compañía y los siguientes que se establecen:

Para los transportes que se verifiquen

en los meses de Julio á Enero, ambos inclusive, con destino á Málaga, 8,96 pesetas la tonelada; á Málaga-Puerto, 9,04 pesetas la tonelada.

Para los que se realicen durante los meses de Febrero á Junio, ambos inclusive, con destino á Málaga, 7,84 pesetas la tonelada; á Málaga-Puerto, 7,91 pesetas la tonelada.

El remitente á quien pudiera corresponder dicha bonificación enviará mensualmente al señor Jefe de la División de Intervención, en Málaga, una relación autorizada por él y visada por el Jefe de la

estación de El Vacar-Villaharta, en que conste:

1.º El número y fecha de cada expedición.

2.º La estación de procedencia y la de destino.

3.º El número de vagones y peso de cada uno, y

4.º Los portes para la Compañía satisfechos por cada remesa.

El timbre ó sello que haya de llevar la liquidación será de cuenta del remitente.

CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE

TARIFA ESPECIAL DE GRAN VELOCIDAD NÚMERO 30

Facturaciones rápidas en los trenes de viajeros que previamente designe la Compañía por Aviso al público, de pequeños paquetes que no excedan de 30 kilogramos por cada viajero.

Mercancías varias que no sean metálicos ni explosivos.

Aprobada por Real orden de de de 1915. Aplicable desde el de de 1915.

§ I.—Pequeños paquetes presentados á la facturación por los viajeros, previa presentación del billete correspondiente, durante el tiempo que se hallen abiertos los despachos de equipajes.

Expdte. T. M. 230. núm. 3.

	PRECIOS
	por 1.000 kilogramos y kilómetro.
	Pesetas.
Madrid á Irún-Hendaya (por Avila y Segovia).....	0,75
Venta de Baños á Alar (San Quirce).....	0,75
Alar (San Quirce) á Santander.....	1,25
Quintanilla á Barruelo.....	1,25
Castejón á Bilbao.....	0,75
León á Gijón y Oviedo á Trubia.....	1,25
Procedencias ó destinos de Gijón (en el recorrido de Gijón á León).....	0,675
Palencia á Coruña y Toral de los Vados á Villafranca del Bierzo.....	1,25
Procedencias ó destinos de Coruña (en el recorrido de Coruña á Palencia).....	0,60
Soto de Rey á Ciaño-Santa Ana.....	0,75
Villabona á San Juan de Nieva.....	1,25
Alsasua á Zaragoza.....	1,25
Zaragoza á Barcelona.....	0,75
Tardienta á Huessa.....	1,25
Selgua á Barbastro.....	1,00
Huesca á Jaca.....	1,25
Lérida á Reus y Tarragona.....	1,25
Tudela á Tarazona.....	0,50
Barcelona á Llerona y San Juan de las Abadesas.....	1,25
Almansa á Valencia y Tarragona.....	1,00
Carcagente á Denia.....	1,00
Valencia á Utiel.....	0,75
Játiba á Alcoy.....	1,00

De una á otra estación cualquiera de las líneas de.....

Los anteriores precios se aplicarán por fracciones indivisibles de 5 kilogramos de 1 á 10 y por fracciones indivisibles de 10 kilogramos de 11 á 30 con un minimum de percepción de 0,25 pesetas.

CONDICIONES DE APLICACIÓN

1.ª La presente tarifa sólo será aplicable á los pequeños paquetes ó bultos, que sin ser equipaje, tal como se define este concepto en la Real orden de 13 de Octubre de 1867, desee llevar el público en el mismo tren en que efectúe el viaje, para poderlos retirar inmediatamente que aquél llegue á su destino.

2.ª La facturación se hará en los despachos de equipajes solamente durante el tiempo que éstos se hallen abiertos, por medio de declaración verbal que hará el viajero, exhibiendo al mismo tiempo su billete para que pueda ser respaldado con una contraseña especial.

3.ª Se admitirán para cada viajero uno ó más bultos cuyo peso en conjunto no exceda de 30 kilogramos.

Los paquetes presentados por cada viajeros, y cuyo peso, aislado si se trata de un solo paquete, ó en conjunto, si se trata

de varios, exceda de 30 kilogramos, no serán admitidos á la facturación rápida aun cuando se presentasen con dicho objeto dos ó más billetes.

4.ª El pago de los portes habrá de efectuarse precisamente á la salida.

5.ª El viajero recibirá un boletín que le servirá de resguardo para retirar su mercancía en el punto de llegada.

Dicho boletín contendrá solamente los siguientes datos:

- Nombres de las estaciones de procedencia y de destino.
- Número de bultos.
- Peso total.
- Cantidad cobrada por la estación de salida.

No podrán reunirse en un solo boletín bultos pertenecientes á varias personas, aun cuando éstas viajen juntas, debiendo extenderse, por lo tanto, un boletín para cada billete presentado.

6.ª A cambio de las ventajas concedidas por la presente tarifa, la responsabi-

lidad por averías ó faltas quedará limitada á una indemnización de una peseta por kilogramo de peso.

7.ª Estas facturaciones sólo podrán hacerse en el tráfico local de la Compañía del Norte. Por lo tanto, los portadores de billetes combinados no tendrán derecho alguno á que se les facturen los bultos bajo las condiciones de la presente tarifa.

Fuera de este caso podrá acogerse á los beneficios de esta tarifa todo viajero, ya sea portador de billete ordinario, kilométrico ó á precio reducido, exceptuándose los portadores de tarjetas de abono.

8.ª El transporte se efectuará por el mismo tren en que viaje el interesado.

La estación de destino habrá de ser precisamente la misma para la que tenga billete el viajero.

9.ª La presente tarifa queda sometida á las condiciones que para los equipajes se establecen en las Tarifas generales de la Compañía, en todo lo que no sea contrario á las disposiciones precedentes.

FERROCARRILES ESTRATÉGICOS Y SECUNDARIOS DE ALICANTE

SERVICIO COMBINADO EN DENIA CON LA COMPAÑÍA DEL NORTE

TARIFA DE DERECHOS DE TRANSBORDO

DESIGNACIÓN DE LOS TRANSPORTES

		Derechos de transbordo.
		Pesetas.
Gran Velocidad.		
Equipajes, encargos y demás mercancías.....	Cada 10 kilogramos.....	0,05
	Mínimum por expedición.....	0,15
Metálico y valores.....	Cada 250 pesetas.....	0,25
	Mínimum por expedición.....	0,25
Transportes fúnebres: cada féretro.....		1,50
Pequeña Velocidad.		
Mercancías de todas clases.....	Cada 1.000 kilogramos.....	0,60
	(Aplicable por fracción de 10 kilogs.)	
	Mínimum por expedición.....	0,10
En expedición á granel, cada 1.000 kilogramos.....		1,00
Masas indivisibles que no excedan de 1.000 kilogramos.....		1,00
Idem id. que excedan de 1.000 kilogramos, precios convencionales.....		
En piezas ó bultos de longitud superior á cinco metros, pero cuyo peso no exceda de 1.000 kilogramos.....		1,00
Carrajes y ganados en Grande y Pequeña Velocidad.		
Carrajes de dos ruedas, cada uno.....		0,50
Idem de cuatro idem.....		1,00
Ganado caballar, mular, asnal y vacuno, por cabeza.....		0,13
Idem id. id. por vagón.....		1,01
Ganado lanar, cabrío y de cerda, por cabeza.....		0,05
Idem id. id. por piso.....		0,50

COMPAÑÍA DE LOS FERROCARRILES DE LA ROBLA, SANTANDER Á BILBAO Y VASCONGADOS

TARIFA ESPECIAL R. S. V. NÚM. 1 DE PEQUEÑA VELOCIDAD

para el transporte de carbones minerales de todas clases, aglomerados y cok, por vagón completo con arreo al peso máximo que permita la capacidad del material que se ponga á disposición de los remitentes ó pagando por dicho peso.

Aprobada por Real orden de de

de 191 .

Vigente desde el de

de 191 .

PÁRRAFO PRIMERO

Combinación de interior á puerto no aplicable á estaciones intermedias.

ESTACIONES		Carbones minerales y aglomerados.				COK			
		PRECIOS POR 1.000 KILOGRAMOS				PRECIOS POR 1.000 KILOGRAMOS			
		La Robla.	Santander y transbordo.	Vas-congados	TOTAL	La Robla.	Santander y transbordo.	Vas-congados.	TOTAL
DE PROCEDENCIA	DE DESTINO	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	
Desde las estaciones comprendidas entre Matallana y Cillamayor ambas inclusive.....	Deva.....	10,25	1,90	4,70	16,85	11,50	1,90	5,15	18,55
	Zumaya.....	10,25	1,90	5,45	17,60	11,50	1,90	5,95	19,35
	Zarauz.....	10,25	1,90	5,95	18,10	11,50	1,90	6,55	19,95
	Aya-Orio.....	10,25	1,90	6,30	18,45	11,50	1,90	6,80	20,20
	Añorga.....	10,25	1,90	6,50	18,65	11,50	1,90	7,00	20,40
	San Sebastián.....	10,25	1,90	6,65	18,80	11,50	1,90	7,30	20,70
Desde las estaciones comprendidas entre Mataporquera y Las Rozas, ambas inclusive.....	Deva.....	9,00	1,90	4,70	15,60	10,25	1,90	5,15	17,30
	Zumaya.....	9,00	1,90	5,45	16,35	10,25	1,90	5,95	18,10
	Zarauz.....	9,00	1,90	5,95	16,85	10,25	1,90	6,55	18,70
	Aya-Orio.....	9,00	1,90	6,30	17,20	10,25	1,90	6,80	18,95
	Añorga.....	9,00	1,90	6,50	17,40	10,25	1,90	7,00	19,15
	San Sebastián.....	9,00	1,90	6,65	17,55	10,25	1,90	7,30	19,45

PÁRRAFO SEGUNDO

Precios aplicables á las estaciones que se determinan ó intermedias.

ESTACIONES		Carbones minerales y aglomerados				COKE			
		PRECIOS POR 1.000 KILOGRAMOS				PRECIOS POR 1.000 KILOGRAMOS			
		La Robla.	Santander y transbordo.	Vascongados.	TOTAL	La Robla.	Santander y transbordo.	Vascongados.	TOTAL
DE PROCEDENCIA	DE DESTINO	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	
Desde las estaciones comprendidas entre Matallana y Cillamayor, ambas inclusive.....	Amorebieta.....	10,25	1,90	2,65	14,80	11,50	1,90	3,80	16,70
	Durango.....	10,25	1,90	3,65	15,80	11,50	1,90	4,00	17,40
	Elorrio ó Arrázola..	10,25	1,90	4,85	17,00	11,50	1,90	5,40	18,80
	Eibar.....	10,25	1,90	5,75	17,90	11,50	1,90	6,30	19,70
	Elgóibar.....	10,25	1,90	5,80	17,95	11,50	1,90	6,35	19,75
	Vergara.....	9,75	1,90	6,50	18,15	10,25	1,90	7,35	19,50
Desde las estaciones comprendidas entre Matallana y Las Rozas, ambas inclusive.....	Zumárraga.....	9,75	1,90	7,25	18,90	10,25	1,90	7,70	19,35
	Amorebieta.....	9,00	1,90	2,65	13,55	10,25	1,90	3,30	15,45
	Durango.....	9,00	1,90	3,65	14,55	10,25	1,90	4,00	16,15
	Elorrio ó Arrázola..	9,00	1,90	4,85	15,75	10,25	1,90	5,40	17,55
	Eibar.....	9,00	1,90	5,75	16,65	10,25	1,90	6,30	18,45
	Elgóibar.....	9,00	1,90	5,80	16,70	10,25	1,90	6,35	18,50
	Vergara.....	9,00	1,90	6,50	17,40	10,00	1,90	7,35	19,25
	Zumárraga.....	9,00	1,90	7,25	18,15	10,00	1,90	7,70	19,60

CONDICIONES DE APLICACIÓN

1.^a Las expediciones que se facturen por el párrafo primero solamente serán destinadas á las estaciones que en él se determinan, no pudiendo, por lo tanto, aplicar sus precios á estaciones intermedias. Cuando las expediciones se facturen por los precios del párrafo segundo, las estaciones intermedias disfrutarán de su aplicación, pagando el precio que corresponda á la estación que se encuentre más allá del punto de destino, si la tasa así calculada es más ventajosa para los remitentes que la aplicación de otras tarifas aplicables á la misma mercancía.

2.^a Los pedidos de vagones vacíos se harán, por escrito y con veinticuatro horas como minimum de anticipación, al Jefe de estación de salida, siendo de cuenta de los remitentes la conducción de los vagones desde el punto de entrega al de cargue y desde éste hasta la vía de salida que se designará en cada estación.

3.^a Para los efectos de los artículos 148 y 156 del Reglamento de la ley de Policía de Ferrocarriles de fecha 23 de Noviembre de 1877, se considerarán como mermas naturales en las mercancías transportadas por esta tarifa las aprobadas por Real orden de 16 de Enero de 1907.

4.^a No podrá exigirse para estos transportes material cerrado ó cubierto ni que los vagones se depositen ó descarguen más que al descubierto, sin responsabilidad para las Compañías por esta condición de depósito y transporte. Los remitentes estarán obligados á rociar el cargamento de los vagones con una lechada de cal que cubra la superficie de los mismos.

5.^a Las operaciones de carga y descar-

ga se harán por los interesados, y bajo su responsabilidad, en el plazo de doce horas, contadas desde que el vagón ó vagones sean puestos á su disposición. Pasado dicho plazo, las Compañías tendrán derecho á cobrar cinco pesetas por día por la paralización del material, ó podrán optar por hacer ellas la carga ó descarga, cobrando 0,50 pesetas por tonelada y por cada operación.

6.^a A cambio de las ventajas que resultan de la aplicación de esta tarifa, las Compañías se reservan el derecho de ampliar los plazos reglamentarios de expedición, transporte y entrega en un periodo igual á la duración de aquéllos, sin que por este hecho pueda exigírseles indemnización alguna.

7.^a Cuando las mercancías facturadas con sujeción á la presente tarifa lleguen á su destino con retraso, ó sea después de transcurridos los plazos de transporte que se indican en las condiciones precedentes, y siempre que la causa de él no sea debida á casos fortuitos ó de fuerza mayor, las Compañías sólo están obligadas á abonar, por toda indemnización, si el retraso no excede de seis días, una cantidad que no pueda exceder de la mitad de los portes de la remesa, con arreglo á los precios de esta tarifa y con sujeción á la siguiente escala:

Por un retraso de uno ó dos días, indemnización del 10 por 100.

Por un ídem de tres días, ídem del 20 por 100.

Por un ídem de cuatro días, ídem del 25 por 100.

Por un ídem de cinco á seis días, ídem del 50 por 100.

Para los cálculos que anteceden se desprejiciará toda fracción de día que no llegue á doce horas, contándose como día

completo toda fracción que exceda de doce horas. Si el retraso excediese de seis días, los consignatarios podrán hacer uso del derecho que les conceden las disposiciones vigentes en los casos ordinarios de retraso.

8.^a El pago de las sumas que por cualquier concepto graven las mercancías deberá satisfacerse en la estación de expedición, ó en su defecto en la de llegada, antes de sacar la mercancía de los almacenes de las Compañías, en los cuales deberá hacerse, en todo caso, el repaso ó reconocimiento, siendo inadmisibile toda reclamación una vez que las mercancías se hayan sacado de los almacenes de la Empresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de 8 de Septiembre de 1878, y con renuncia expresa del derecho establecido por el artículo 366 del Código de Comercio.

9.^a Las expediciones que se hagan por esta tarifa no podrán exceder de la carga de tres vagones. Las declaraciones de expedición deberán, en su consecuencia, fraccionarse por grupos de tres vagones, no debiendo mencionarse en ellos un peso superior al que pueda cargarse á la salida en los tres citados vagones que se hayan puesto á disposición del remitente.

10. Los precios de esta tarifa se aplicarán de oficio, con arreglo al artículo 351 del Código de Comercio, cuando resulten ser los más baratos, á menos que el remitente, á quien previamente se enterará de las condiciones de aplicación, solicite otra tarifa que sea también aplicable á su expedición en el trayecto que haya de recorrer.

11. La aplicación de esta tarifa queda además sometida á las condiciones de las tarifas generales en todo lo que no sean contrarias á las disposiciones precedentes.

FERROCARRILES VASCONGADOS

TARIFA ESPECIAL V. NÚM. 8 DE PEQUEÑA VELOCIDAD

para el transporte de aglomerados, carbón mineral, carbón vegetal, hulla, lignito y cok, por vagón completo ó pagando el mínimo de 3.000 kilogramos por vagón ocupado, excepto en el carbón vegetal y cok, que se pagará el mínimo de 4.000 kilogramos por vagón.

Aprobada por R. O. del de

de 191

Aplicable desde el de

de 191

PROCEDENCIAS	DESTINOS	PRECIOS POR 1.000 KILOGRAMOS							
		Aglomerados y carbones de todas clases, excepto el de cok.				Carbón de cok.			
		Durango.	Zumárraga.	San Sebastián	TOTAL	Durango.	Zumárraga.	San Sebastián	TOTAL
Bilbao.....	Zuazo.....	1,15	»	»	1,15	1,30	»	»	1,30
	Lemona.....	2,25	»	»	2,25	2,50	»	»	2,50
	Amorebieta..	2,85	»	»	2,85	3,30	»	»	3,30
	Durango.....	3,80	»	»	3,80	4,25	»	»	4,25
	Elorrio.....	3,63	1,22 E)	»	4,85	4,05	1,35	»	5,40
	Arrázola.....	3,63	1,22 E)	»	4,85	4,05	1,35	»	5,40
	Eibar.....	3,63	2,12	»	5,75	4,00	2,30	»	6,30
	Piacencia....	3,30	2,50	»	5,80	3,60	2,75	»	6,35
	Vergara.....	3,30	3,20	»	6,50	3,80	3,55	»	7,35
	Elgóibar.....	3,30	2,50	»	5,80	3,60	2,75	»	6,35
	Arroña.....	3,00	2,45	1,85	7,30	3,20	2,70	2,10	8,00
Deva.....	Lasarte.....	»	»	4,00	4,00	»	»	»	»
	Zarauz.....	»	»	2,30	2,30	»	»	»	»
	Zumaya.....	»	3,55	1,45	5,00	»	»	»	»
	Durango.....	»	2,65	1,35	4,00	»	»	»	»
Zumaya.....	Lasarte.....	»	»	3,15	3,15	»	»	»	»
	Vergara.....	»	1,90	3,00	4,90	»	»	»	»
	Zumárraga..	»	3,20	2,30	5,50	»	»	»	»
	Eibar.....	»	0,95	2,75	3,70	»	»	»	»
San Sebastián..	Durango.....	»	2,70	2,30	5,00	»	»	»	»
	Aya-Orio....	»	»	2,70	2,70	»	»	3,00	3,00
	Zarauz.....	»	»	3,25	3,25	»	»	3,90	3,90
	Arroña.....	»	»	3,95	3,95	»	»	4,60	4,60
	Elgóibar.....	»	0,25	5,55	5,80	»	0,25	6,10	6,35
Eibar.....	Vergara.....	»	1,60	5,40	7,00	»	1,80	6,20	8,00
	Eibar.....	»	0,80	5,20	6,00	»	1,00	6,00	7,00

Advertencias.—1.^a Las expediciones procedentes de ó destinadas á una estación no indicada en esta tarifa, pero si comprendida entre dos de las nombradas, podrán disfrutar de los precios contenidos en dichos párrafos, pagando, respectivamente, el precio que corresponda á la estación designada que se encuentre más allá del punto de procedencia ó de destino, con tal de que la tasa, así calculada, sea más ventajosa para los interesados que la de otras tarifas aplicables á los mismos transportes.

2.^a Cuando el material solicitado por los remitentes sea de ocho ruedas ó de doble truck, se percibirán, como mínimo, los portes correspondientes á 10.000 kilogramos por cada uno de los referidos vagones ocupados, cuando se facilite material abierto, y á 12.000 kilogramos cuando sea cerrado.

Si en el vagón puesto á disposición del remitente no ha podido cargarse el mínimo de peso exigido en cada caso, se tasará la expedición con arreglo al peso efectivo de la mercancía cargada en cada uno de los vagones ocupados.

CONDICIONES DE APLICACIÓN

1.^a En estos transportes, excepto en los de carbón vegetal embalado, quedan los remitentes obligados á rociar los cargamentos con lechada de cal que cubra totalmente la superficie del cargamento.

2.^a Las operaciones de carga y descarga de las mercancías incluidas en la presente tarifa serán de cuenta del remitente ó consignatario, respectivamente, los cuales deberán verificarlas dentro de las ocho horas hábiles siguientes á la en que el material, vacío ó cargado, haya sido puesto á su disposición.

Deberán entenderse por horas hábiles aquellas en que las estaciones se hallen abiertas al servicio público, ó sea:

Desde el día 1.^o de Abril al 30 de Septiembre: días laborables, de las seis á las dieciocho; domingos y días festivos, de las seis á las doce.

Desde el día 1.^o de Octubre al 31 de Marzo: días laborables, de las siete á las diecisiete; domingos y días festivos, de las siete á las doce.

Transcurrido que sea el plazo citado de ocho horas hábiles sin que los interesados hayan verificado dichas operaciones, la Compañía cobrará, en concepto de detención del material, 25 céntimos de pe-

seta por hora efectiva de retraso y por vagón, sin distinción de día ó de noche, reservándose además el derecho de proceder á la carga ó descarga por cuenta de aquéllos, y cobrando, en este caso, 60 céntimos de peseta en tonelada por cada una de estas operaciones.

3.^a La Compañía se reserva el derecho de ampliar hasta el doble los plazos reglamentarios de expedición, transporte y entrega, sin que por este hecho pueda exigírsele indemnización alguna.

4.^a Para los efectos de los artículos 143 y 156 del Reglamento de la ley de Policía de ferrocarriles, fecha 23 de Noviembre de 1877, se considerarán como mermas naturales las previstas en el cuadro aprobado por Real orden de 16 de Enero de 1907.

Toda diferencia de peso que se halle comprendida dentro de los límites indicados en el citado cuadro y sea imputable á mermas naturales, no se tendrá en cuenta ni para la deducción de los portes ni para las demás cuestiones inherentes al transporte.

5.^a Cuando las expediciones lleguen á su destino con retraso que no sea debido á casos fortuitos ó de fuerza mayor y ese retraso no exceda de seis días, la Compañía sólo viene obligada á abonar, por toda indemnización, una cantidad que no po-

drá exceder del 25 por 100 de los portes de la remesa, calculados con arreglo á los precios de esta tarifa y con sujeción á la siguiente escala:

Por un retraso de uno ó dos días, indemnización del 10 por 100.

Por un ídem de tres días, ídem del 15 por 100.

Por un ídem de cuatro días, ídem del 20 por 100.

Por un ídem de cinco ó seis días, ídem del 25 por 100.

Para los cálculos que anteceden se despreciará toda fracción de día que no lleve á doce horas, contándose como día completo cuando aquélla pase de doce horas. Si el retraso excediere de seis días, los consignatarios podrán hacer uso del derecho que les conceden las disposicio-

nes vigentes en los casos ordinarios de retraso.

6.^a El pago de las sumas que por cualquier concepto grave la mercancía, deberá satisfacerse en la estación de salida, ó, en su defecto, en la de llegada, antes de sacar las expediciones de los almacenes de la Compañía, en los cuales deberá hacerse, en su caso, el reposo ó reconocimiento, siendo inadmisibles toda reclamación una vez que se hayan sacado de dichos almacenes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de 8 de Septiembre de 1878, y lo preceptuado por la regla 12 de la Real orden de 1.^o de Febrero de 1887.

7.^a Las expediciones que se hagan por esta tarifa no podrán exceder de la carga de tres vagones de dos ejes ó de dos va-

gonos de cuatro ejes; las declaraciones de expedición deberán, en su consecuencia fraccionarse por grupos de tres ó dos vagones, no debiendo mencionarse en ellas un peso superior al que pueda cargarse á la salida en los que se hayan puesto á la disposición de los remitentes.

8.^a Los precios de esta tarifa se aplicarán de oficio cuando resulte ser la más barata, á menos que el remitente, á quien previamente se enterará de las condiciones de aplicación, no solicitare otra tarifa que sea también aplicable á su expedición en el trayecto que haya de recorrer.

9.^a La aplicación de esta tarifa especial queda además sometida á las condiciones de las tarifas generales de la Compañía en todo lo que no sea contrario á las disposiciones precedentes.

FERROCARRILES VASCONGADOS

TARIFA ESPECIAL V. NÚM. 7 DE PEQUEÑA VELOCIDAD

para el transporte de cereales, harinas de cereales, granos para piensos y salvados.

Aprobada por Real orden de de de 191 .

Aplicable desde el de de 191 .

Desde una estación cualquiera de estas líneas á otra cualquiera de las mismas, por vagón completo, mínimo de 100 kilogramos ó pagando por este peso.

RECORRIDOS	PRECIOS por 1.000 kilogramos y kilómetro.	MÍNIMO de percepción. por 1.000 kilogramos.
	Pesetas.	Pesetas.
Hasta 40 kilómetros	0,135	2,50
De 41 á 80 ídem.....	0,125	5,40
De 81 kilómetros en adelante.....	0,115	10,00

ADVERTENCIAS

1.^a La presente tarifa no es aplicable á los transportes que se verifiquen de la estación de Zumárraga ó más allá á las de Bilbao, Azbarren ó Dos Caminos y más allá ó viceversa. Para esas expediciones regirán solamente los precios de las tarifas generales ó de otras especiales que se hallen vigentes.

2.^a Puede completarse el cargamento del vagón con las diferentes mercancías designadas en la tarifa, siempre que se haga constar separadamente en todos los documentos el peso de cada una de ellas.

3.^a Cuando el material solicitado por los remitentes sea de cuatro ejes ó doble truck, el minimum del cargamento á percibir será de 10.000 kilogramos si el vagón es abierto, y de 12.500 kilogramos si es cerrado.

4.^a En todos los casos, cuando en el vagón puesto á disposición no haya podido cargarse el mínimo de peso exigido para cada uno de ellos, se tasará la expedición con arreglo al peso efectivo de la mercancía cargada en cada uno de los vagones ocupados.

5.^a Para el cómputo de distancias ó recorrido de las expediciones procedentes de ó destinadas al empalme de Azbarren y más allá ó viceversa, se tendrá presente lo dispuesto por las tarifas generales de la línea de Bilbao á Durango, respecto al particular, considerando aquéllas como procedentes de ó destinadas á Bilbao.

CONDICIONES DE APLICACIÓN

1.^a Las operaciones de carga y descarga de las mercancías incluidas en la presente tarifa serán de cuenta del remi-

teante y consignatario, respectivamente, los cuales deberán verificarlas dentro de las ocho horas hábiles siguientes á la en que el material, vacío ó cargado, haya sido puesto á su disposición.

Deberán entenderse por horas hábiles aquellas en que las estaciones se hallen abiertas al servicio público, ó sea:

Desde el día 1.^o de Abril al 30 de Septiembre: días laborables, de las seis á las dieciocho; domingos y días festivos, de las seis á las doce.

Desde el día 1.^o de Octubre al 31 de Marzo: días laborables, de las siete á las dieciséis; domingos y días festivos, de las siete á las doce.

Transcurrido que sea el plazo citado de ocho horas hábiles sin que los interesados hayan verificado dichas operaciones, la Compañía cobrará, en concepto de detención del material, 25 céntimos de peseta por hora efectiva de retraso y por vagón, sin distinción de día ó de noche, reservándose además el derecho de proceder á la carga ó descarga por cuenta de aquéllos, y cobrando, en este caso, 60 céntimos de peseta en tonciada por cada una de estas operaciones.

2.^a La Compañía se reserva el derecho de ampliar hasta el doble los plazos reglamentarios de expedición, transporte y entrega, sin que por este hecho pueda exigirse indemnización alguna.

3.^a Para los efectos de los artículos 148 y 156 del Reglamento de la ley de Policía de ferrocarriles, fecha 23 de Noviembre de 1877, se considerarán como mermas naturales las previstas en el cuadro aprobado por Real orden de 16 de Enero de 1907.

Toda diferencia de peso que se halle comprendida dentro de los límites indi-

cados en el citado cuadro y sea imputable á mermas naturales, no se tendrá en cuenta, ni para la deducción de los portes ni para las demás cuestiones inherentes al transporte.

4.^a Cuando las expediciones lleguen á su destino con retraso que no sea debido á casos fortuitos ó de fuerza mayor, y este retraso no exceda de seis días, la Compañía sólo viene obligada á abonar, por toda indemnización, una cantidad que no podrá exceder del 25 por 100 de los portes de la remesa, calculados con arreglo á los precios de esta tarifa y con sujeción á la siguiente escala:

Por un retraso de uno ó dos días, indemnización del 10 por 100.

Por un ídem de tres días, ídem del 15 por 100.

Por un ídem de cuatro días, ídem del 20 por 100.

Por un ídem de cinco ó seis días, ídem del 25 por 100.

Para los cálculos que anteceden se despreciará toda fracción de día que no lleve á doce horas, contándose como día completo cuando aquélla pase de doce horas. Si el retraso excediere de seis días, los consignatarios podrán hacer uso del derecho que les conceden las disposiciones vigentes en los casos ordinarios de retraso.

5.^a El pago de las sumas que por cualquier concepto graven la mercancía, deberá satisfacerse en la estación de salida, ó en su defecto en la de llegada, antes de sacar las expediciones de los almacenes de la Compañía, en los cuales deberá hacerse, en su caso, el reposo ó reconocimiento, siendo inadmisibles toda reclamación una vez que se hayan sacado de dichos almacenes, de conformidad con lo dis-

puesto en el artículo 138 del Reglamento de 6 de Septiembre de 1878 y lo preceptuado por la regia 12 de la Real orden de 1.º de Febrero de 1887.

6.ª Las expediciones que se hagan por esta tarifa no podrán exceder de la carga de tres vagones de dos ejes ó de dos vagones de cuatro ejes; las declaraciones de expedición deberán, en su consecuencia,

fraccionarse por grupos de tres ó dos vagones, no debiendo mencionarse en ellas un peso superior al que pueda cargarse á la salida en los que se hayan puesto á la disposición de los remitentes.

7.ª Los precios de esta tarifa se aplicarán de oficio, cuando resulte ser la más barata, á menos que el remitente, á quien previamente se enterará de las

condiciones de aplicación, no solicitare otra tarifa que sea también aplicable á su expedición en el trayecto que haya de recorrer.

8.ª La aplicación de esta tarifa especial queda además sometida á las condiciones de las tarifas generales de la Compañía en todo lo que no sea contrario á las disposiciones precedentes.

COMPANÍA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE

TARIFA ESPECIAL DE GRAN VELOCIDAD NÚMERO 15

TRANSPORTE DE METÁLICO Y VALORES

Aprobada por Real orden de de de 191 . Aplicable desde el de de 191 .

§ I.—De una á otra estación de las líneas:

- 1.º—De Madrid á Irún-Hendaya y de Venta de Baños á Alar-San Quirce.
- 2.º—De Villalba á Medina, por Segovia.
- 3.º—De Alar-San Quirce á Santander y de Quintanilla á Barrielo.
- 4.º—De Castejón á Bilbao.
- 5.º—De León á Gijón y de Oviedo á Trubia.
- 6.º—De Palencia á Coruña y de Toral de los Vados á Villafranca del Bierzo.
- 7.º—De Soto de Rey á Ciaño-Santa Ana.
- 8.º—De Villabona á San Juan de Nieva.
- 9.º—De Alsasua á Barcelona y de Tardienta á Huesca.
- 10.º—De Tudela á Tarazona.
- 11.º—De Huesca á Jaca.
- 12.º—De Selgua á Barbastro.
- 13.º—De Lérida á Reus y Tarragona.
- 14.º—De Almansa á Valencia y Tarragona.
- 15.º—De Játiba á Alcoy.
- 16.º—De Carcagente á Gandía y Denia.
- 17.º—De Valencia á Utiel.

T. M. 215, núm. 2.

RECORRIDOS	Hasta 1.000 pesetas.		De 1.000 á 124.999 pesetas.		De 125.000 á 249.999 pesetas.		De 250.000 á 499.999 pesetas.		De 500.000 á 749.999 pesetas.		De 750.000 en adelante.	
	Precio por cada 250 pesetas.	Mínimum de percepción.	Precio por cada 1.000 pesetas.	Mínimum de percepción.	Precio por cada 1.000 pesetas.	Mínimum de percepción.	Precio por cada 1.000 pesetas.	Mínimum de percepción.	Precio por cada 1.000 pesetas.	Mínimum de percepción.	Precio por cada 1.000 pesetas.	Mínimum de percepción.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
De 1 á 50 kilómetros.	0,12	0,50	0,40	0,50	0,35	50,00	0,30	87,50	0,25	150,00	0,20	187,50
De 51 á 100 ídem.	0,25	0,50	0,35	»	0,75	106,25	0,65	137,50	0,55	325,00	0,40	412,50
De 101 á 150 ídem.	0,37	0,50	1,25	»	1,10	156,25	0,95	275,00	0,80	475,00	0,65	600,00
De 151 á 200 ídem.	0,50	»	1,70	»	1,45	212,50	1,25	362,50	1,05	625,00	0,85	787,50
De 201 á 250 ídem.	0,62	»	2,10	»	1,85	262,50	1,60	462,50	1,30	800,00	1,05	975,00
De 251 á 300 ídem.	0,75	»	2,50	»	2,20	312,50	1,90	550,00	1,60	950,00	1,25	1.200,00
De 301 á 350 ídem.	0,87	»	2,90	»	2,20	325,00	1,90	550,00	1,60	950,00	1,30	1.200,00
De 351 á 400 ídem.	1,00	»	2,95	»	2,55	368,75	2,10	637,50	1,70	1.050,00	1,45	1.275,00
De 401 á 450 ídem.	1,12	»	3,30	»	2,85	412,50	2,35	712,50	1,90	1.175,00	1,65	1.425,00
De 451 á 500 ídem.	1,25	»	3,70	»	3,15	462,50	2,65	787,50	2,10	1.325,00	1,85	1.575,00
De 501 á 550 ídem.	1,37	»	4,05	»	3,45	506,25	2,90	862,50	2,30	1.450,00	2,05	1.725,00
De 551 á 600 ídem.	1,50	»	4,40	»	3,80	550,00	3,15	950,00	2,55	1.575,00	2,20	1.912,50
De 601 en adelante.	1,55	»	4,45	»	3,85	556,25	3,20	962,50	2,60	1.600,00	2,25	1.950,00

§ II.—Precios cuando la procedencia ó el destino sea la estación de Coruña, aplicables solamente en los recorrido de Asturias y Galicia.

RECORRIDOS	De 250 á 124.999 pesetas.		De 125.000 á 249.999 pesetas.		De 250.000 á 499.999 pesetas.		De 500.000 á 749.999 pesetas.		De 750.000 en adelante.	
	Precio por cada 250 pesetas.	Mínimum de percepción.	Precio por cada 250 pesetas.	Mínimum de percepción.	Precio por cada 250 pesetas.	Mínimum de percepción.	Precio por cada 250 pesetas.	Mínimum de percepción.	Precio por cada 250 pesetas.	Mínimum de percepción.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
De 1 á 50 kilómetros.	0,08	0,50	0,07	40	0,06	70	0,05	120	0,04	150
De 51 á 100 ídem.	0,17	0,50	0,15	85	0,13	150	0,11	260	0,08	330
De 101 á 150 ídem.	0,25	0,50	0,22	125	0,19	220	0,16	380	0,13	480
De 151 á 200 ídem.	0,34	0,50	0,29	170	0,25	290	0,21	500	0,17	630
De 201 á 250 ídem.	0,42	0,50	0,37	210	0,32	370	0,26	640	0,20	780
De 251 á 300 ídem.	0,50	0,50	0,44	250	0,38	440	0,32	760	0,25	960
De 301 á 350 ídem.	0,52	»	0,44	260	0,38	440	0,32	760	0,26	960
De 351 á 400 ídem.	0,59	»	0,51	295	0,42	510	0,34	840	0,29	1.020
De 401 á 450 ídem.	0,66	»	0,57	330	0,47	570	0,38	940	0,33	1.140
De 451 á 500 ídem.	0,74	»	0,63	370	0,53	630	0,42	1.060	0,37	1.260
De 501 á 550 ídem.	0,81	»	0,69	405	0,58	690	0,46	1.160	0,41	1.380
De 551 á 600 ídem.	0,88	»	0,76	440	0,63	760	0,51	1.260	0,44	1.530

III.—Precios cuando la procedencia ó el destino sea la estación de Gijón, aplicables solamente en los recorridos de las líneas de Asturias y Galicia.

RECORRIDOS	De 250 á 124.000 pesetas.		De 125.000 á 249.999 pesetas.		De 250.000 á 499.999 pesetas.		De 500.000 á 749.999 pesetas.		De 750.000 en adelante.	
	Precio por cada 250 pesetas.	Mínimum de percepción.	Precio por cada 250 pesetas.	Mínimum de percepción.	Precio por cada 250 pesetas.	Mínimum de percepción.	Precio por cada 250 pesetas.	Mínimum de percepción.	Precio por cada 250 pesetas.	Mínimum de percepción.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
De 1 á 50 kilómetros...	0,09	0,50	0,07375	45,00	0,0675	78,75	0,05625	135,00	0,045	168,75
De 51 á 100 ídem.....	0,19125	0,50	0,16875	95,65	0,14625	168,75	0,12375	292,50	0,09	371,25
De 101 á 150 ídem.....	0,28125	0,50	0,2475	140,65	0,21375	247,50	0,18	427,50	0,14625	540,00
De 151 á 200 ídem.....	0,3825	0,50	0,32625	191,25	0,28125	326,25	0,23625	562,50	0,19125	708,75
De 201 á 250 ídem.....	0,4725	0,50	0,41625	236,25	0,36	416,25	0,2925	720,00	0,23625	877,50
De 251 á 300 ídem.....	0,5625	»	0,495	281,25	0,4275	495,00	0,36	855,00	0,28125	1.080,00
De 301 á 350 ídem.....	0,585	»	0,495	292,50	0,4275	495,00	0,36	855,00	0,2925	1.080,00
De 351 á 400 ídem.....	0,66375	»	0,57375	331,90	0,4725	573,75	0,3825	945,00	0,32625	1.147,50
De 401 á 450 ídem.....	0,7425	»	0,64125	371,25	0,52875	641,25	0,4275	1.057,50	0,37125	1.282,50
De 451 á 500 ídem.....	0,8325	»	0,70875	416,25	0,59625	708,75	0,4725	1.192,50	0,41625	1.417,50
De 501 á 550 ídem.....	0,91125	»	0,77625	455,65	0,6525	776,25	0,5175	1.305,00	0,46125	1.552,50
De 551 á 600 ídem.....	0,99	»	0,855	495,00	0,70875	855,00	0,57375	1.417,50	0,495	1.721,25

NOTA.—Para saber cuánto se ha de pagar por una remesa de esta clase cuando el transporte se verifique entre dos estaciones de una misma línea, bastará ver la distancia que hay entre ellas y buscar el precio aplicable en dicha línea.

Si el transporte se verifica entre dos estaciones de distintas líneas, se verá la dis-

tancia que ha de recorrer en cada una, y se buscará el precio que á cada recorrido corresponde, y se sumarán estos precios.

CONDICIONES DE APLICACIÓN

Las de las respectivas tarifas generales.

La presente tarifa anula y reemplaza á la especial número 1, de gran velocidad, edición de Marzo de 1888, y los precios asignados á estos transportes en las tarifas generales de las líneas de Almansa á Valencia y Tarragona, Játiba á Alcoy, Carcagente á Gandía y Denia, y Valencia á Utiel.

Lo que se anuncia al público para que en el plazo de veinte días formule los reparos que estime oportunos. Madrid, 1.º de Marzo de 1916.—El Director general, J. Zerita.

dis de apoderado en forma y con todos los elementos de prueba de que intente valerse, apercibido que, de no verificarse, le parará en su rebeldía el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, con el fin de que sirva de citación y apercibimiento á D. Emilio Sevilla y Richart, expido el presente, visado por el señor Juez, en Madrid á 28 de Marzo de 1916.—El Secretario, Licenciado F. González.—V.º B.º, Federico Enjuto. X-645

MARQUINA

Habiéndose omitido en el edicto de 18 del actual inserto en la GACETA DE MADRID de 25 del mismo, Anexo 2, página 1.252, la expresión del lugar en que está sita la finca que es objeto de la subasta señalada para el 19 de Abril próximo, se rectifica en el sentido de que tal finca se halla situada en Bilbao.

Marquina, 28 de Marzo de 1916.—El Secretario, Fernando Tornán. X-594

MOTRIL

D. Lisardo Fuentes y García, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en las diligencias que se practican en virtud de orden de la Sala de lo Criminal de la Audiencia de Granada para hacer efectivas las costas á que fué condenado D. Florencio Moreu Auger, en las distintas apelaciones que interpuso en la causa número 24 de 1912, seguida en el Juzgado del Campillo, de dicha ciudad, sobre estufa, aparece haberse sido embargadas las fincas que, con su tasación pericial, se describen á continuación:

Pesetas.

- Una suerte de tierra de riego, de cabida de 37 marjales, situada en el pago del Deire, de esta vega y término, propiedad de D. Florencio Moreu Auger, que linda por el Norte, con tierras de D. Jaime Moré Auger; Mediodía, con otras de la Condesa de Bornos; Levante, tierras que fueron de la Duquesa de Santoña, y al Poniente, la acequia principal; valorada en veintinueve mil doscientas cincuenta pesetas. 29.250
- Una casa situada en la calle Nueva, hoy de Hernández Velasco, de esta ciudad, número 40, de un solo cuerpo de alzada, que da su frente al Poniente, y linda: á derecha, con casa de D.ª Juana Pérez Parra; izquierda, otra de los herederos de D. Simón Vidaurreta, y por la espalda, con la de D. Ricardo Burgos; valorada en cinco mil pesetas. 5.000
- Otra casa en la calle de la Fundación, de esta ciudad, que linda: derecha, entrando, con otra de D. Ricardo Burgos; izquierda, con la de los herederos de D. Simón Vidaurreta, y espalda, otra de D.ª Amalia Ruiz de Morales; valorada en seis mil pesetas. 6.000
- Otra casa, número 41, en la calle Nueva, hoy Hernández de Velasco, de esta ciudad, que linda: derecha, entrando, con casa de Francisco Camacho; izquierda, otra de D.ª Concepción Granés, y espalda, la de Miguel Rodríguez; valorada

Pesetas.

- en siete mil pesetas. 7.000
- Una suerte de tierra, de cabida de seis y medio marjales, en este término, pago del Jaul ó Empedrado, que linda: á Levante, balate del Empedrado; Mediodía, tierras de Francisco Pérez; Poniente, otras del suprimido Convento de la Victoria, y Norte, las de D. Francisco Serrano; valorada en tres mil novecientas pesetas. 3.900
- Otra suerte de tierra de riego en el pago del Deire, de este término, de cabida de 43 marjales, que lindan: Norte, tierras de D. Emilio Moré Auger; Mediodía, D. Jaime Moré Auger; Poniente, la acequia principal de Motril, y Levante, tierras de D. Eduardo Díaz Quintana y las de la testamentaria de la señora Duquesa de Santoña; valorada en la cantidad de treinta y seis mil quinientas cincuenta pesetas. 36.550
- Otra suerte de tierra de riego en el pago del Molino, de este término, que linda: por Poniente y Mediodía, el camino que va á la Huerta de D. Gómez; Norte, con la acequia principal y tierras de los herederos de Agustín Moreno, y Levante, otras de D. Gil Ravasa, siendo su cabida de 25 marjales; valorada en veintinueve mil doscientas cincuenta pesetas. 21.250
- Otra suerte de tierra de riego en este término, pago del Vadillo, de cabida de 10 marjales, que linda: á Poniente, haza nombrada del Pleito, propia de D. Guillermo Avancini; Levante, tierras del señor Marqués de Mágina, hoy sus herederos; Mediodía, camino del Vadillo, y Norte, las de don Francisco López Ruiz, hoy herederos de Vilalba; valorada en siete mil quinientas pesetas. 7.500
- Otra suerte de tierra de riego, en el pago del Vadillo, de este término, de cabida de 11 marjales 50 estadales, que linda: á Levante, tierras de D.ª Carlota Espinosa; Mediodía, callejón de Quirós ó vereda del Moral; Norte, tierras de doña Josefa Ballesteros, y Poniente, otras de D.ª Asunción Díaz y Díaz y herederos de D. Miguel Cuevas; valorada en ocho mil seiscientos veinticinco pesetas. 8.625
- Otra suerte de tierra de riego, en el pago del Vadillo, de este término, de cabida de cuatro marjales, que linda: á Levante, tierras de D.ª Ana Montes; Poniente las de D. Jacinto Pizar, hoy D. Antonio de la Torre; Norte, señor Conde de Cifuentes, y Mediodía, tierras que fueron de esta finca, hoy de D. Juan Moré; valorada en tres mil pesetas. 3.000
- Otra suerte de tierra, en igual pago y término que la anterior, de cabida de dos marjales y 80 estadales, que linda: á Levante, tierras del señor Conde de Cifuentes; Poniente,

Pesetas.

- D. Jaime Auger y Vila, hoy D.ª Adela Moré; Mediodía, don Antonio de la Torre, y Norte, señora Condesa de Bornos; valorada en mil setecientas veinticinco pesetas. 1.725
- Otra suerte de tierra de riego, de cabida de 21 marjales dos estadales, en el pago del Zarracín, de este término, que linda: á Norte, tierras de don José Pérez Ríos, y las de don Francisco Espinosa Almería; Poniente, señora Condesa de Bornos y otras de D. Francisco Bellido; Mediodía, otras de D.ª Concepción Carrera López, y Levante, la rambla de los Alamos; valorada en diecisiete mil ochocientas sesenta y siete pesetas. 17.867
- Otra suerte de tierra de riego, de cabida de cinco marjales, en el pago de Cantarrana, de este término, que linda: Poniente y Mediodía, tierras de herederos de D. Mariano Cuevas; Levante, el balate de la Culebra, y Norte, el camino de Salobreña; valorada en mil doscientas cincuenta pesetas. 1.250
- Una casa en la calle Fábrica Nueva ó camino de Calahonda, de esta ciudad, número 8, compuesta de planta baja, ocupa una superficie de 76 metros, y linda: á derecha, con otra de D. Florencio Moreu; izquierda, D. José Esparrel, y espalda, con la huerta de Molina, propia de D. Miguel Cuevas Jiménez; valorada en dos mil doscientas pesetas. 2.200
- Otra casa, en la misma calle que la anterior, número 4, de planta baja, que linda: á derecha, con otra de D. Antonio Molina; izquierda, D.ª Gracia Cuevas López, y espalda, huerta de Molina, de los herederos de D.ª Cabeza López; valorada en dos mil doscientas pesetas. 2.200
- Otra casa situada en la misma calle que la anterior, compuesta de planta baja, que linda: á derecha, con otra que se describirá; izquierda, la rescañada anteriormente, y espalda, la huerta llamada de Molina, de los herederos de doña Cabeza López, cuya casa tiene el número 14 moderno; valorada en dos mil doscientas pesetas. 2.200
- Otra casa en dicha ciudad y calle que la anterior, marcada con el número 6 antiguo y 12 moderno, de planta baja, y linda: derecha, con casa que á seguida se describirá; izquierda, la que antes se ha descrito, y espalda, la huerta de Molina; valorada en dos mil doscientas pesetas. 2.200
- Otra casa en dicha ciudad y calle, número 7 antiguo y 16 moderno; linda: á derecha, con casa de D. Antonio Molina; izquierda, la que se ha descrito, y espalda, huerta de Molina; valorada en dos mil quinientas pesetas. 2.500
- Otra casa en esta ciudad, calle de San José del Varadero de la Playa, número 1, compues-

Pesetas.

Pesetas.

ta de piso bajo, y linda: á derecha, entrando, con la casa que se describirá; izquierda, calle de la Carrera, con casa y tierras de D. Juan Moré Auger; valorada en ocho mil pesetas..... 8.000

Otra casa en la referida ciudad, calle de San José del Varadero de la Playa, número 1, compuesta de piso bajo, y linda: derecha, entrando, con casa que se describirá; izquierda, calle de la Carrera y casa antes descrita, y espalda, dicha casa descrita y tierras de don Juan Moré Auger; valorada en nueve mil pesetas..... 9.000

Otra casa en dicha ciudad, y calle que la anterior, compuesta de piso bajo, que linda: derecha, entrando, con casa de D. Gerardo Ravassa; izquierda, la antes descrita, y espalda, tierras de D. Juan Moré Auger; tiene el número 3; valorada en diez mil pesetas..... 10.000

Otra casa pequeña, de un sólo cuerpo de alzada, número 3, situada en la calle de Martínez Campos, de esta población, que linda: Mediodía ó derecha entrando, con casa de D. Florencio Moré; Norte ó izquierda, solar de la huerta de los herederos de D. José María Micas; Levante ó espalda, casa de D. Florencio Moré, y Poniente ó frente, dicha calle; valorada en tres mil pesetas..... 3.000

Una casa principal, en la calle de Martínez Campos, antes de de la Muralla, número 2, de esta población, de dos cuerpos de alzada, con corrales y cuadras, tiene un huerto que riega con noria, y linda: al frente, Poniente, con la citada calle y casa de la misma propiedad; por Mediodía, derecha entrando, con la acquia principal; Levante ó espalda, huerta de los herederos de D. José María Micas, y Norte ó izquierda, con solar y galeón perteneciente á la huerta de los herederos de D. José María Micas; valorada en noventa y seis mil pesetas. 96.000

Otra suerte de tierra de secano, en igual término, paraje del cerrillo del tío Báez, su cabida de siete fanegas y dos tercios, que linda: Mediodía, camino de Gualchos y Calahonda por donde tiene su entrada; Poniente, tierras de D.^a Cándida Huminati Saló y la rambla del Piojo y la de los Atanos; Levante, D. Emilio Moré, y Norte, tierras de las señoras Larios y herederos de D. Jaime Auger; inscrita en el tomo 871, libro 262, folio 139, número 10.582, inscripción tercera. En cuya finca, dentro de sus límites, se han construido en una sola manzana nueve casas, marcadas con los números 1 al 9; las siete primeras tienen su fachada mirando al camino de Gualchos y Calahonda, y las dos restan-

tes tienen su fachada mirando al Levante, todas con un cuerpo de alzada, excepto dos de ellas que tienen dos, con corrales y cuadras, con una placeta formada en la misma finca llamada de San Luis, lindando toda la manzana por sus cuatro vientos, con la finca en que están enclavadas en su parte del Mediodía. Además, otra casa con almacenes, corrales, cuadra, horno de cocer pan, de un solo cuerpo, dando su frente al Mediodía, enclavada separadamente en la linde de la placeta, de que antes se ha hecho mérito; también hay un apero en dicha placeta, dando su frente al Poniente. Y, por último, en la parte más alta del secano, dando su frente á la era y al Mediodía, existe una casa-corbijo de un solo cuerpo de alzada, con corrales y cuadra, no constando la medida superficial de ninguna de ellas; valorada en setenta y seis mil pesetas..... 76.000

Y por providencia de esta fecha se ha mandado sacar dichos bienes á pública subasta, por término de veinte días, y precio de la tasación, señalándose para su remate el día 22 de Abril próximo, á las once de su mañana, en la Sala-audiencia de este Juzgado.

ADVERTIENDOS

1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento designado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes en que trate de hacer postura y que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que no se han podido recabar los títulos de propiedad de las fincas, y para suplirlos se ha traído á los autos una certificación del Registro de la Propiedad de este partido.

Lo que se hace saber al público en convocación de licitadores.

Dado en Motril á 16 de Marzo de 1916. Lizardo Fuentes.—El Secretario, por habilitación, Antonio Jiménez. JO—3624

Juzgados Municipales.

CHAMARTÍN DE LA ROSA

D. L. Vicente Fernández Arroyo, secretario del Juzgado municipal de esta villa de Chamartín de la Rosa.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas, número 39, del corriente año, seguido por hurto de bombillas de luz eléctrica contra Pablo Vallés Rúa, Nicolás Llorente Arquero y Carlos Sánchez Andrés, se ha dictado con esta fecha sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos de condenar y condenamos á Pablo Vallés Rúa, Nicolás Llorente Arquero y á Carlos Sánchez Andrés á la pena de diez días de arresto menor cada uno y al pago de las costas del juicio por iguales partes.

»Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Licenciado Adolfo Atienza.—Angel Jiménez.—Román García.

»Publicación.—Dada, leída y publicada fué la sentencia anterior por el Tribunal municipal de esta villa, estando celebrando audiencia pública hoy día de su fecha, de que doy fe.—L. Vicente Fernández.

Lo relacionado es cierto y verdadero, y lo inserto con acuerdo con su original, á que me remito.

Y para que sirva de notificación á dichos enjuiciados, cuyo domicilio se ignora, expido la presente con el V.º E.º del señor Juez municipal en Chamartín de la Rosa á 15 de Marzo de 1916.—El Secretario, L. Vicente Fernández.—V.º E.º: Licenciado Adolfo Atienza. JO—3638

MADRID—PALACIO

En el expediente de juicio verbal de faltas número 65, seguido en este Juzgado contra Juan Cuesta Pingarrón, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid á 6 de Marzo de 1916: el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores Presidente, Juez Sr. D. Juan Muñoz, y Adjuntos D. Antonio Jiménez y D. Gabriel Ramón; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Juan Cuesta Pingarrón, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Juan Cuesta Pingarrón á la pena de diez días de arresto menor, indemnización de nueve pesetas que se entregarán á Consuelo Sánchez, y al pago de las costas; y notifiquese este fallo por edicto en la GACETA DE MADRID.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Muñoz y C. Lomas.—Gabriel R. Marín.—Antonio Jiménez.

»Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Juan Muñoz y García Lomas, Juez municipal del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado Manuel Kreisler.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación: á Juan Cuesta Pingarrón, expido la presente en Madrid á 6 de Marzo de 1916.—El Secretario, Manuel Kreisler. JO—3658

En el expediente de juicio verbal de faltas número 81, seguido en este Juzgado contra Nicasia Llorente García, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 6 de Marzo de 1916: el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores Presidente, Juez Sr. D. Juan Muñoz y García Lomas, y Adjuntos D. Antonio Jiménez y D. Gabriel Ramón; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Nicasia Llorente García, de la otra, como denunciada, cuya edad y de-

más circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Nicasia Llorente García, á la pena de diez días de arresto menor y al pago de las costas; y notifíquesele este fallo por edicto en la GACETA DE MADRID.

»Así por esta sentencia lo pronuncia-

mos, mandamos y firmamos.—Juan Muñoz y G. Lomas.—Gabriel R. Marín.—Antonio Jiménez.

»Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Juan Muñoz y García Lomas, Juez municipal del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal muni-

cipal en el día de su fecha, de que doy fe. Licenciado Manuel Kreisler.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación á Nicasia Llorente García, expido la presente en Madrid á 6 de Marzo de 1916.—El Secretario, Licenciado Manuel Kreisler.

JO -3959